

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2968-2019

Acta de la Sesión Ordinaria 2968-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 25 de setiembre de 2019 en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 17 horas con 05 minutos, con la asistencia de los siguientes directores:

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud

Director Ausente: El Lic. Juan Luis Chaves Vargas, Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se ausenta a la sesión por razones propias de su cargo, previamente comunicadas a los señores directores.

Participan, además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Mba. César Quirós Mora	Auditor Interno
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaria de Actas
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Proveedor Institucional
Licda. Digna Walters Brown	ATI
Licda. Wendy Ramírez Camacho	ATI

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Sr. Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial en representación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Como Presidente de la Junta Directiva, somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación de acta:
 - 2967-19
- III. LICITACIÓN 2019LN-000008-0058700001 Compra de Unidades de Tecnología Móvil Tipo Hand Held.
- IV. Reforma al Artículo 11 Decreto Ejecutivo N° 40630-MOPT.
- V. Proyecto de Reglamento para la Contratación de Gestión de Residuos Vehículos en Depósitos.
- VI. Proyecto de convenio préstamo de funcionario entre COSEVI-MOPT.
- VII. Convenio Autopistas del Sol.
- VIII. Oficio N°091701-2019 RTV.
- IX. Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA 2019LA-000028-005870001, que corresponde a la “Compra de botas de protección para motocicleta (Hombre y Mujer) y Botas para Patrullero.”
- X. AI-ADV-ATI-19-10. Trámite de prescripción de boletas.
- XI. Asuntos de la Presidencia.
- XII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- XIII. Asuntos de Director Ejecutivo.

Se resuelve:

Acuerdo:

1.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de acta sesión ordinaria 2967-19.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, considera que en la página 25 específicamente en el último párrafo, debe indicarse para una mejor comprensión lo siguiente:

“...sobre la necesidad de contar con la información clara de las existencias de uniformes, ya que esto podría beneficiar al Ministerio de Educación, considerando que los mismos podrían ser distribuidos entre los estudiantes que lo necesiten”.

El Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, señala que es importante ampliar el comentario realizado por el señor Barquero Esquivel, específicamente en el párrafo 5 de la página 26, para que se lea de la siguiente manera:

“...no se cuenta con espacio necesario para guardar las motos que se decomisan diariamente, aspecto que no fue contemplado en el plan de motos, además señala que una de las metas planteadas para la Dirección General de la Policía de Tránsito, es la reducción de la tasa de variación por la cantidad de accidentes fatales en motocicletas, fallecidos en sitio, y que si bien la cantidad de operativos se cumplen, no se está alcanzando la meta, dato que se ilustra en las estadísticas de los años anteriores”.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, se abstiene de la votación del acta de la sesión 2967-19, debido a que no estuvo presente en la misma.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 2967-19 con las observaciones realizadas por los señores directores.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

LICITACIÓN 2019LN-000008-0058700001 Compra de Unidades de Tecnología Móvil Tipo Hand Held.

A las 17 horas con 25 minutos, ingresan las licenciadas Digna Walters Brown y Wendy Ramírez Camacho, funcionarias de la Asesoría en Tecnología de la Información, así como el Lic. Alexánder Vásquez Guillén, Proveedor Institucional, quienes brindarán los detalles de la Licitación Pública 2019LN-000008-0058700001 Compra de Unidades de Tecnología Móvil Tipo Hand Held a continuación:

RESUMEN EJECUTIVO

**LICITACIÓN PÚBLICA
No. 2019LN-000008-0058700001**

“ Compra de Unidades de Tecnología Móvil Tipo Hand Held con sus respectivos accesorios, Licencias de Aplicación Netop e Impresoras Portátiles que permitan comunicación con el Hand Held”.

4

A este concurso se presentaron 3 ofertas:

2019LN-000008-0058700001	
Nº	OFERENTES
1	GEO TECNOLOGÍAS S. A.
2	C R CONECTIVIDAD S. A.
3	A.D.C. MOVIL CRI S. A.



ESTUDIO LEGAL

<u>PARTIDA UNO, Líneas Nos. 1 y 2</u>	
PARTICIPANTES	CRITERIO LEGAL
 GEO TECNOLOGÍAS S. A.  C R CONECTIVIDAD S. A.  A.D.C. MOVIL CRI S. A.	CUMPLEN

ESTUDIO TÉCNICO

<u>PARTIDA UNO, Líneas Nos. 1 y 2</u>		
PARTICIPANTES	CRITERIO TÉCNICO	RESULTADO METODOLOGÍA
 A.D.C. MOVIL CRI S. A.	CUMPLE	90 puntos
 C R CONECTIVIDAD S. A.  GEO TECNOLOGÍAS S. A.	NO CUMPLEN	



COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

Acoger los criterios técnicos, legal, y recomendar salvo mejor criterio a:

A.D.C. MOVIL CRI S. A.	
PARTIDA NO. 1	Compra de 650 unidades de tecnología móvil tipo Hand Held y sus accesorios e impresoras para la Dirección General de la Policía de Tránsito, según detalle:
Línea No.1	650 impresoras portátiles y que permitan la comunicación con el hand held, MARCA WOOSIM, MODELO WSP-I450 , por un monto total de \$276.250,00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Dólares Exactos).
Línea No.2	650 unidades de tecnología móvil tipo hand held, MARCA GEN2WAVE, MODELO RP1600 , por un monto de \$845.000,00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares Exactos).
MONTO TOTAL RECOMENDADO \$	\$1.121.250,00 a un tipo de cambio de ₡610,00
Plazo de entrega	30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de notificado el contrato debidamente aprobado. ✓ Trámite exoneración: 27 días hábiles ✓ Entrega: 3 días hábiles
Garantía técnica	3 años
Garantía extendida	36 meses

RESERVA VRS MONTO TOTAL RECOMENDADO		
MONTO RESERVA	MONTO TOTAL RECOMENDADO EN \$	MONTO TOTAL EN ¢ (t.c.p ¢610,00)
¢ 1 008.150.000,00	\$1.121.250,00	¢683.962.500,00

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO	
A.T.I.	<ul style="list-style-type: none">• Licda. Digna Walters Brown• Licda. Wendy Ramírez Camacho



Licitación Pública 2019LN-000008- 0058700001

“Compra de 650 unidades de tecnología móvil tipo Hand Held e Impresoras con sus respectivos accesorios completos (estuches, cables de datos y cargadores) para la Dirección General de la Policía de Tránsito.”

8

Objetivo Contratación



- Esta contratación se requiere para solventar las necesidades de la DGPT en el cumplimiento de sus funciones, con el uso de los dispositivos móviles con tecnología de punta para la atención de accidentes de tránsito y en el levantamiento de boletas de multa fija.
- La misma está conformada por 1 partida con 2 líneas:
 - Línea 1: Compra de 650 impresoras portátiles que permitan la comunicación con el Hand Held, con una autonomía de funcionamiento de al menos 10 horas continuas, con batería recargable.
 - Línea 2: Compra de 650 unidades de tecnología móvil tipo Hand Held y con sus respectivos accesorios completos (Debe incluir las licencias para la aplicación Netup).

Empresas Participantes

ADC Móvil CRI, S.A.

Geotecnologías S.A.

CR Conectividad S.A.

Análisis de Muestras (Pruebas de Campo)

➤ **Fase 1: Verificación de las Especificaciones Técnicas de los Equipos.**

En esta fase se verifica físicamente los equipos entregados en el Departamento de Proveduría como muestra por parte de los oferentes.

1. Se pesa el equipo handheld y impresora
2. Se mide el tamaño de la pantalla del handheld
3. Se revisa la batería para conocer las capacidades
4. Se mide el handheld e impresora (alto / grosor, ancho, largo)
5. Verificación del Sistema Operativo de handheld (Android 6.0)

Análisis de Muestras (Pruebas de Campo)



➤ **Fase 2: Aplicación de Pruebas de Campo al Hand Held e Impresora.**

Se realizan diferentes pruebas a los equipos, entre ellos:

1. Rociado de agua
2. Cubrimiento de polvo y tierra
3. Aplicación de caídas
4. Prueba funcionamiento de conexión y captura de coordenadas
5. Instalación del software del COSEVI, almacenamiento de datos e impresión

Aplicación de Pruebas



- 1**
 - Empresas ADC Móvil S.A. y CR Conectividad
- 2**
 - Fechas de aplicación de las pruebas de campo (Fase 2).
 - 08 de agosto 2019
 - 27 de agosto 2019

Evaluación Ofertas



EVALUACIÓN DE OFERTAS DE TI						
2019LN-000008-0038700001						
Precios en dólares						
Empresa	Precio	Experiencia		Puntos	Observación	
	Monto oferta	Puntos	Años	Puntos		
ADC Móvil S.A.	\$1.121.250,00	80	12	10	90	Experiencia según se indica en el documento Certificación Gen2Wave autenticada.pdf Según lo indicado en el cartel se toma para la aplicación de la metodología de evaluación, la experiencia en venta de Hand Held. El monto ofertado, equivale a la suma de la línea 1 + la línea 2

Evaluación Ofertas



Cantidad	650				
TC Proyectado	€650,00				
TC Apertura	€585,53				
Monto Disponible	€1.008.150.000,00				
Montos Ofertados					
ADC Móvil					
Partida 1	Linea 1: Impresoras	Unitario	Total \$	Total c (TC Apertura)	Total c (TC Proyectado)
	Linea 2: HandHeld	\$425,00	\$276.250,00	€161.752.662,50	€179.562.500,00
	Licencias Netop	\$1.300,00	\$845.000,00	€494.772.850,00	€549.250.000,00
	Total		\$1.121.250,00	€656.525.512,50	€728.812.500,00

Una vez concluida la exposición por parte del Proveedor Institucional, el Ing. Carlos Contreras Montoya, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos solicita a las expositoras se explique de manera más amplia, ¿por qué dos de las empresas no cumplieron?

Las licencias Digna Walters Brown y Wendy Ramírez Camacho, responden a la consulta:

La empresa GEO TECNOLOGÍAS S.A.:

NO CUMPLE. Se detalla que en la revisión física (fase 1) en la muestra entregada (Hand Held) se encontraron aspectos técnicos que no corresponden a lo que se solicita en el pliego cartelario, tales como: 1.1 La batería ofertada es de 3200mAh; y lo que se solicita es una batería recargable de 3700 mAh o superior; por lo tanto, no cumple con este punto.

La empresa CR CONECTIVIDAD S.A.:

NO CUMPLE con el Sistema Operativo Android 6.0.1, en el pliego cartelario en el apartado “B. Condiciones Específicas, Partida 1 (Línea 2) Licencias aplicación Netop” se solicita la entrega de las licencias para el monitoreo de los equipos; ya que el participante no lo menciona en su oferta y no cumple con el punto que indica “Debe permitir la comunicación con los hand held con que cuenta actualmente la Dirección General de la Policía de Tránsito (que cuenta con funcionalidad bluetooth), e imprimir una boleta de prueba hecha con la aplicación propiedad del COSEVI.”

12

Las mismas señalan que en todo momento ha privado la transparencia en el procedimiento.

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Con fundamento en los oficios DE-2019-3641 de la Dirección Ejecutiva y UL-2019-0352 de la Unidad de Licitaciones, donde recomiendan la adjudicación de la Licitación Pública 2019LN-000008-0058700001 Compra de Unidades de Tecnología Móvil Tipo Hand Held, así como del criterio técnico y legal, esta Junta Directiva adjudica de la siguiente forma:

A la empresa **ADC MOVIL CRI S.A.**, según detalle:

PARTIDA UNO: Compra de 650 unidades de tecnología móvil tipo hand held y sus accesorios e impresoras para la dirección general de la policía de tránsito, según detalle:

LÍNEA UNO: Compra de 650 (seiscientos cincuenta) Impresoras Portátiles, impresión térmica, que permite la comunicación con el hand held, con autonomía de funcionamiento, con batería recargable y cables para recargar en carro o toma corriente, marca Woosim, Modelo WSP-i450 (incluye 5 rollos de papel térmico, por cada impresora), por un monto total de **\$276.250,00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Dólares Exactos).**

LÍNEA DOS: Compra de 650 (seiscientos cincuenta) unidades de Tecnología Móvil tipo Hand Held y con sus respectivos accesorios completos (estuches, cables de datos y cargadores), incluye batería de 3700 MAH, marca GEN2WAVE modelo RP1600, por un monto de **\$845.000,00 (Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Dólares Exactos).**

Monto total adjudicado en dólares es por la suma de **\$1.121.250,00 (Un Millón Ciento Veintiún Mil Doscientos Cincuenta Dólares Exactos).**

PLAZO DE ENTREGA

Será de **30 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el contrato debidamente aprobado.

GARANTÍA TÉCNICA:

Garantía técnica Básica Líneas Nos. 1 y 2: Será de **3 años** contra defectos de fábrica, ensamble y transporte para los equipos (Hand Held e Impresoras); así como para los cargadores (de pared y cunas), estuches y accesorios. La misma comenzará a regir a partir el recibo conforme por parte del Administrador(es) del contrato.

Garantía Extendida Líneas Nos. 1 y 2: Será de **36 meses**, sobre uso y abuso para los equipos (Hand Held e impresoras, así como para los cargadores (de pared y cunas)). La misma comenzará a regir a partir del recibido conforme por parte del Administrador(es) del contrato.

Administradores del Contrato: Los funcionarios responsables del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme de los bienes contratados y conceder eventuales prórrogas del plazo de entrega, entre otros extremos de acuerdo a los términos contractuales, serán las **Licenciadas Digna Walters Brown y Wendy Ramírez Camacho de la Asesoría en Tecnología de la Información del COSEVI**, como responsables de la presente contratación.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 17 horas con 40 minutos, se retiran de la sala los expositores.

ARTÍCULO CUARTO

Reforma al Artículo 11 Decreto Ejecutivo N° 40630-MOPT.

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere a la propuesta de reforma al artículo 11 del Reglamento para la implementación del sistema de control automatizado para la detección de infracciones a legislación de tránsito 40630-MOPT 17/7/2017, mediante la siguiente presentación:



14



FUNDAMENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 161.- Confección de boletas por infracciones detectadas por medios electrónicos

Se podrán confeccionar boletas impersonales mediante el sistema establecido en el artículo 160 de esta ley, aún cuando el infractor no esté presente. El propietario registral del vehículo será responsable de cancelar todas las multas que graven al vehículo por la comisión de infracciones a esta ley detectadas por medios electrónicos, salvo que se individualice al responsable del hecho. El propietario podrá liberarse de responsabilidad mediante documento que demuestre que el vehículo fue vendido, traspasado a un tercero, sustraído o que no se encuentra dentro de su apoderamiento, con fecha anterior al hecho. De comprobarse lo anterior, se tendrá que encausar el proceso en contra del nuevo adquirente, poseedor o apoderado.

El Cosevi notificará las infracciones a los propietarios registrales de los vehículos en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al registro electrónico del hecho infractor, según lo establecido en el artículo 81 de esta ley. La comunicación deberá acompañarse de los documentos que comprueben la comisión de la infracción o la indicación de los medios por los cuales el propietario pueda consultarlos de forma ágil, bajo pena de la nulidad del acto. Para tales efectos, el propietario tendrá derecho a apersonarse dentro de los diez días posteriores a la notificación para hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 163 de esta ley.

15

CRITERIOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL

- La responsabilidad de las infracciones de tránsito es estrictamente personal
- La sanción solo puede imponerse a quien la ley señale como su autor
- La responsabilidad no puede recaer sobre un tercero ajeno al hecho
- Cualquier sanción a imponer debe estar precedida del derecho de defensa
- La responsabilidad sobre el propietario solo sería factible a partir de una determinación legal, como en las colisiones en el aspecto civil
- La audiencia previa al propietario, debe partir de la viabilidad de que sea responsable

CRITERIOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL

- El cobro automático de una infracción del propietario no infractor no está autorizado
- El cobro en esas condiciones es inconstitucional y carente de validez
- Para someter a cobro a un propietario no infractor, el Consejo de Seguridad Vial está en la obligación de otorgarle el derecho de defensa, previa notificación
- Solo se le puede tener como responsable al infractor no conductor, si la así está previsto normativamente

16

TEXTO VIGENTE DEL ARTICULO 11

Artículo 11.- Procedimiento de imposición de multas. El Consejo de Seguridad Vial dispondrá de tres días hábiles, contados a partir del momento de la captura de la imagen de la infracción, para expedir la boleta de citación respectiva, mediante autoridades de la Dirección General de la Policía de Tránsito facultadas para ello.

Luego de expedido el documento se lo debe notificar, personalmente, al propietario registral Del vehículo, utilizando para esto la dirección del domicilio registrado en la base de datos del Sistema de Acreditación de Conductores o el correo electrónico que haya sido voluntariamente proporcionado al Consejo de Seguridad Vial.

Una vez notificado el propietario registral se le otorgarán diez días hábiles para que presente la impugnación correspondiente, en los términos del artículo N° 163, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078.

Las infracciones captadas por los equipos de registro y detección automatizado de infracciones y no pagadas deben ser notificadas a los propietarios registrales mediante la incorporación de su existencia en el Derecho de Circulación en curso de ese vehículo; las multas notificadas de esta forma quedarán en firme diez días hábiles después del último día que se otorgue para el pago del Derecho de Circulación.

Conforme se establece en el artículo N° 31, del Reglamento del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, Decreto Ejecutivo N° 39303-MOPT-H, publicado en el Alcance N° 97, a La Gaceta N° 224, del 18 de noviembre del año dos mil quince, a partir del primer día hábil de noviembre de cada año, fecha en la que se pone al cobro el Derecho de Circulación de los vehículos, y hasta diez días hábiles después del último día que se otorgue para el pago respectivo, los propietarios registrales podrán formular los alegatos que consideren legalmente procedentes, de acuerdo al artículo N° 163, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

Una vez en firme dichas infracciones serán incluidas en el monto a pagar del Derecho de Circulación más próximo que se vaya a poner al cobro.

También podrán ser pagadas en cualquier momento por el infractor utilizando los mecanismos usuales que existen para realizar el pago.

REFORMA ARTÍCULO 158 LEY N° 9078

Artículo 158.- Boleta de citación. El inspector de tránsito deberá confeccionar una boleta de citación en el caso de las infracciones sancionadas con multa fija y las que conlleven el retiro de la circulación del vehículo o su inmovilización.

Se podrán confeccionar boletas de citación impersonales, en los casos de infracciones detectadas por medios electrónicos de control automatizado, según lo disponen los artículos 160 y 161 de la presente ley, **y en los casos de violación al contenido de lo dispuesto en el artículo 110 de la presente ley.** Para la notificación de estas boletas impersonales, el Consejo de Seguridad Vial determinará el procedimiento vía reglamento, siempre respetando el debido proceso al afectado.

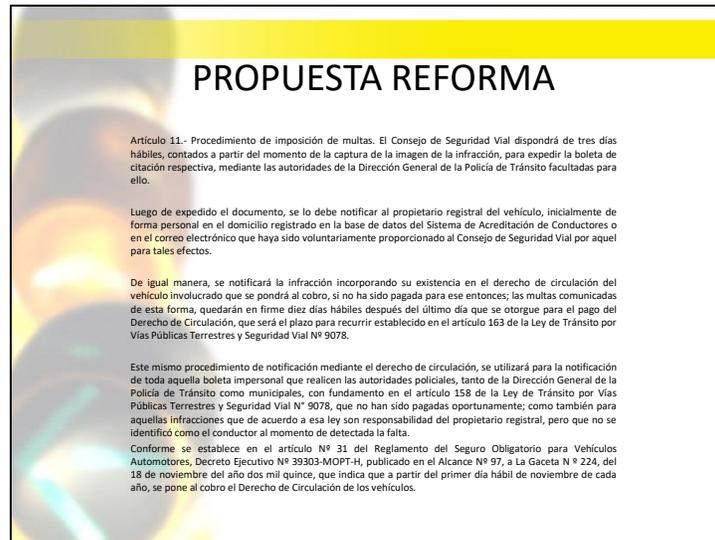
17

ARTÍCULO 198 LEY N° 9078

ARTÍCULO 198.- Responsabilidad del propietario del vehículo por infracciones

Quien figure como propietario del vehículo en el Registro Nacional será responsable por las infracciones firmes establecidas en esta ley. El vehículo responderá por el pago de las multas que correspondan a estas infracciones.

De previo a cualquier gestión de cobro, se le otorgará diez días hábiles para que ejerza los derechos que estime conveniente, bajo advertencia de que expirado dicho plazo la multa quedará firme. Será notificado por el medio indicado en los artículos 81 y 149 de esta ley.



El señor Quirós Mora, Auditor Interno, solicita se contemple la posibilidad de incluir a la Seguridad Pública dentro de la reforma al artículo 11 y que se revisen otros aspectos que podrían dificultar la ejecución del futuro proyecto sistema de control automatizado, en el tema del registro y comunicación de las infracciones.

El señor Herrera Arias, Director Ejecutivo toma nota de la solicitud.

Se resuelve:

Acuerdos:

4.1 Se aprueba la propuesta de reforma al Artículo 11 del decreto ejecutivo N° 40630-MOPT y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lo remita al despacho del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se inicie el trámite de firma y publicación, si se manifiesta conforme con la misma.

4.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que analice de manera integral el decreto ejecutivo N° 40630-MOPT y presente las propuestas de reforma que estime necesarias a esta Junta Directiva, para su valoración.

Se declaran acuerdos firmes.

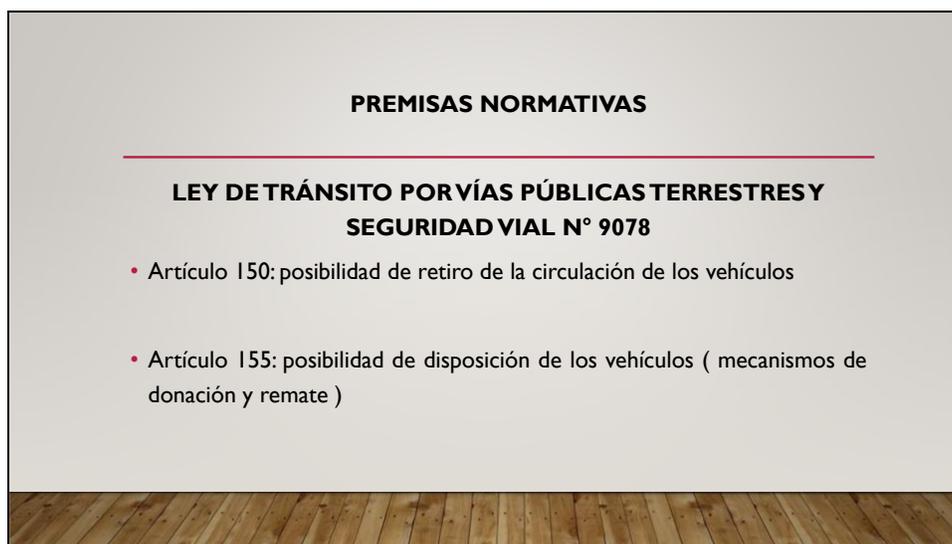
ARTÍCULO QUINTO

Proyecto de Reglamento para la Contratación de Gestión de Residuos Vehículos en Depósitos.

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere al Proyecto de Reglamento para la Contratación de Gestión de Residuos Vehículos en Depósitos, mediante la siguiente presentación:



19



PREMISAS NORMATIVAS

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

- Artículo 3: Obligación comprensiva de personas públicas generadoras de residuos
- Artículo 3: Principio de internalización de costos: responsabilidad del generador su manejo integral y sostenible y costear el proceso

20

PREMISAS NORMATIVAS

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

- Artículo 6: Concepto de residuos de manejo especial: se ubicarían los vehículos habido en los depósitos
- Artículo 14: Obligación de los generadores de residuos de disponer de un programa de manejo integral de residuos

OBJETO DEL REGLAMENTO:

- Establecer las bases para que mediante el proceso de licitación pública, en observancia de la legislación de la materia y medidas de gestión de residuos, el Consejo de Seguridad Vial pueda contratar el servicio de una solución integral a la problemática del manejo de los desechos y residuos especiales generados por la custodia de vehículos retirados de la circulación por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 04 de octubre del 2012 y sus reformas y hacer efectiva su disposición final mediante la donación, remate u otra alternativa autorizada.

CLÁUSULA DE LA CONTRATACIÓN

- La remuneración al contratista, se realizará sin costo alguno para el Consejo de Seguridad Vial, por cuanto la misma derivará del provecho que obtengan los gestores de los residuos finales obtenidos de la entrega en forma directa por la institución de vehículos o su chatarra en custodia; o de la coordinación con los beneficiados mediante el mecanismo de donación o remate prevista en la legislación de tránsito.

**PERFIL DEL CONTRATISTA
CONDICIONES GENERALES**

- Debe ser una empresa inscrita en el Registro de Gestores Ambientales del Ministerio de Salud
- Debe tener instalaciones propias y una infraestructura acorde para el acopio, compactación, desensamblaje, transporte y exportación de los vehículos donados.
- Debe tener un proceso de desarme y tratamiento de los residuos bajo los estándares de calidad que exigen las normas ISO ISP9001-2008, ISO 14001-2004.
- Debe contar con pólizas ambientales internacionales, en caso de que durante las rutas de transporte suceda algún accidente que cause daño ambiental

TAREAS COMPRENSIVAS DE LAS OBLIGACIONES:

LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN



DRENADO



EXTRACCIÓN.



SELECCIÓN



CORTE



ALMACENAMIENTO



TRANSPORTE



CONDICIÓN PARA LOS DONATARIOS

- Los donatarios que resulten beneficiados con vehículos o su chatarra en custodia, deberán acudir únicamente a los contratistas autorizados por el Consejo de Seguridad Vial al efecto, como gestores de los residuos, para acceder al beneficio derivado del producto final de dicho proceso

26

EXTENSIÓN DEL SERVICIO A OTRAS INSTITUCIONES

- El Consejo de Seguridad Vial, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus Reformas, podrá brindar el servicio de gestión de residuos originados en vehículos que se encuentren en depósitos de otras instituciones del sector público, estableciendo convencionalmente el mecanismo de remuneración por el mismo.

El señor Quirós Mora, Auditor Interno, comenta que la Ley de Tránsito vigente, establece el procedimiento para la donación de vehículos, considera importante que independientemente del conocimiento de este proyecto, valorar que el procedimiento para disponer de los vehículos ya se encuentra definido en la misma, lo que debe ser considerado antes de aprobar lo planteado.

Además solicita, se revise el proyecto ya que existe una contradicción en entre los artículos 1 y 2, pues se está planteando el procedimiento de licitación pública y luego se dice que el Cosevi no ejecutará ninguna erogación económica, lo que estima no procede.

Por lo anterior, solicita sean remitidas las observaciones a la instancia correspondiente para su valoración.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 5.1 Se aprueba el proyecto de Reglamento para la Contratación de Gestión de Residuos Vehículos en Depósitos y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que lo remita al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que lo valore y si lo estima procedente, inicie el trámite de firmas y publicación.
- 5.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que con la remisión del proyecto de reglamento, se remitan al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, las observaciones planteadas al texto, con el fin de que las valore para integrar su decisión al respecto.

27

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO SEXTO

Proyecto de convenio préstamo de funcionario entre COSEVI-MOPT.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Miembros de la Junta Directiva, proyecto de convenio préstamo de funcionario entre COSEVI-MOPT, ante solicitud del Viceministro Administrativo y Gestión Estratégica del Ministerio de obras Públicas y Transportes.



Asesoría Legal

AL-4963-2019

San José, 9 de septiembre del 2019

**Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Su despacho**

Estimado señor:

En respuesta a su oficio DE-2019-3215, se remite proyecto de convenio de préstamo de funcionario del Consejo de Seguridad Vial al Viceministerio Administrativo y Gestión Estratégica.

Lo anterior, a solicitud del titular de dicha cartera, contenido en oficio DVAGE-2019-008 del 3 de septiembre anterior.

Dicho documento debe ser conocido por la Junta Directiva.

Atentamente;

**Carlos E. Rivas Fernández
Encargado
Asesoría Legal**

cc: Junta Directiva
archivo



DIRECCIÓN EJECUTIVA

09 de setiembre del 2019
DE-2019-3332
Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo de la Institución, se adjunta copia del oficio AL-4963-2019, mediante el cual se remite proyecto de convenio de préstamo de funcionario del Consejo de Seguridad Vial al Viceministerio Administrativo y Gestión Estratégica.

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

📎 Dr. Carlos E. Rivas Fernández, Encargado, Asesoría Legal
📎 Archivo

Teléfonos: 2522-0804
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr

**CONVENIO DE PRESTAMO DE FUNCIONARIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

Entre nosotros, **RODOLFO MÉNDEZ MATA**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y ocho, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos siete cero cinco cero cero, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República 001-P, de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 80 del 9 de mayo del 2018 en adelante **EL MINISTERIO** y **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado, arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad número siete-cero cero treinta y nueve-cero novecientos treinta y nueve, en mi condición de **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República 002-P, de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 80 del 9 de mayo del 2018 y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con delegación efectuada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por oficio DM-2018-1746 del 16 de mayo del 2018, que incluyen la ejecución de los acuerdos y las demás resoluciones de la Junta Directiva, en adelante **EL COSEVI**; hemos convenido en formalizar el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE FUNCIONARIO**, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones:

30

CONSIDERANDO

- I. Que mediante la Ley N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), institución encargada de contribuir para mejorar la calidad de vida de los costarricenses y la competitividad del país, facilitando la movilización de personas y mercancías por tierra, aire, y mar, en forma segura, rápida, agradable y a un justo costo, en armonía con el ambiente.
- II. Que mediante Ley No. 6324 “Ley de Administración Vial” del 24 de mayo de 1979, se crea el Consejo de Seguridad Vial, considerado como un órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dotado de personalidad jurídica instrumental.

- III. Que el Consejo de Seguridad Vial, tiene como parte de sus atribuciones, el administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar sumas a las direcciones generales integrantes de la administración vial, para el cumplimiento de sus cometidos en el marco de la seguridad vial, tal y como se norma en el artículo 9º de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979.
- IV. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del 2012, la ejecución de la misma corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin perjuicio de las competencias que ese cuerpo legal le asigne, pudiendo suscribir con otras autoridades, convenios de cooperación y alianzas estratégicas para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- V. Que nuestro ordenamiento jurídico contiene normas específicas que facilitan la colaboración entre entes estatales, incluido el préstamo de funcionarios.
- VI. Que el artículo 112 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil posibilita que los servidores públicos sean trasladados transitoriamente a desempeñarse en otras instituciones del Estado, sin dejar de disfrutar los beneficios y deberes que les han sido conferidos.
- VII. Que por oficio DVAGE-2019-008 de fecha 3 de septiembre pasado, el Señor Viceministro Administrativo y Gestión Estratégica del Ministerio de obras Públicas y Transportes, solicita a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, el préstamo del funcionario Leonardo Fallas Mora, para laborar en dicha cartera, a partir del 1º de octubre del año en curso, por un periodo de un año y con posibilidad de prórroga hasta alcanzar un total de cuatro años.
- VIII. Que la Junta Directiva del COSEVI en el acuerdo consignado en el Artículo ___ de la Sesión No. ___-2019 del ___ de septiembre del dos mil diecinueve, conoció la petición enunciada y aceptó el préstamo por el plazo solicitado, pero con posibilidad de prórrogas hasta concluir la presente Administración.

31

PRIMERA: ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes atestados y medidas normativas:

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971.
- Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979.
- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del 2012.

-
- Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.

CLASULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio, es el préstamo de un funcionario integrante de la planilla del Consejo de Seguridad Vial, de modo que con dicho acto se coadyuvará en la consecución de una eficiente realización de las funciones se realizan en el Viceministerio Administrativo y Gestión Tecnológica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL “COSEVI” se compromete a:

- a)** Facilitar al COSEVI, en calidad de préstamo al funcionario:

Señor Leonardo Fallas Mora, cédula de identidad número 1-674-243. Dicho funcionario será facilitado en calidad de préstamo desde el 1° de octubre del 2019 y hasta por un periodo de un año, contado a partir de la aprobación del acto por parte de las Unidades Internas correspondientes, periodo que puede prorrogarse anualmente siempre y cuando el MINISTERIO solicite dicha prórroga con un mes de antelación y extensible hasta concluir la presente Administración. Asimismo, el funcionario facilitado en préstamo debe respetar la normativa que rige en el COSEVI, en todo lo que le fuere aplicable. En caso de que el funcionario facilitado en préstamo cometiere una supuesta falta laboral, el MINISTERIO- a través de la contraparte técnica de este convenio- deberá comunicar dicha situación a la institución facilitadora, a fin de que determine si instaura o no el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

- b)** El COSEVI se compromete a cancelarle al señor Fallas Mora, los montos correspondientes al salario y demás beneficios que ostenta a la fecha.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO se compromete a:

-
- 1) Reconocer y cancelar al señor Fallas Mora, las sumas por concepto viáticos que sean necesarios para el buen de sus funciones aplicando la normativa correspondiente, así como el tiempo extraordinario en el evento de laborar en esas condiciones.
 - 2) Suministrar el equipo necesario para la ejecución de las labores encomendadas al señor Fallas Mora.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTE TECNICA: Como contrapartes técnicas para le ejecución y fiscalización del presente convenio, se designan:

- a) Por el MINISTERIO, al funcionario que designe el Señor Viceministro Administrativo y Gestión Tecnológica.
- b) Por el COSEVI, a la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas pactadas en el presente convenio, facultará a la parte afectada a resolver unilateralmente el mismo sin responsabilidad, debiendo notificar a la otra parte por escrito sobre los fundamentos de su decisión, con las responsabilidades que de ello deriven. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio por razón de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con éste, lo cual hará de conocimiento inmediato de la otra parte luego de ocurrido el hecho, o con ocho días naturales de antelación, de ser posible.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA.

Este convenio rige a partir de la aprobación del acto por parte de las Unidades de Aprobación Interna de las instituciones suscribientes, por un plazo de un año, periodo que puede prorrogarse por periodos iguales hasta concluir la presente Administración; siempre y cuando el MINISTERIO solicite dicha prorroga con un mes de antelación y el COSEVI lo acepte.

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable. De conformidad con el artículo 3, inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este CONVENIO está excluido del refrendo de la Contraloría General

de la República y en tal virtud, su validez y eficacia quedan sujetas a la aprobación interna que le imparten las Direcciones o Departamentos Legales de ambas partes.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes, el presente convenio está exento del pago de especies fiscales.

Conformes firmamos en la ciudad de San José, a los _____ días del _____ de septiembre del dos mil diecinueve.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Ing. Rodolfo Méndez Mata

MINISTRO

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

Arq. Eduardo Brenes Mata

VICEMINISTRO DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

34

Esta Dirección Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico.

Lic. Berny Vargas Mejía

Director a. i. Dirección Jurídica

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Esta Asesoría Legal ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico.

Lic. Carlos E. Rivas Fernández

Encargado Asesoría Legal

Consejo de Seguridad Vial

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1** Se aprueba el Convenio de Préstamo entre el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes del funcionario Leonardo Fallas Mora, a partir del 1° de octubre del año en curso y por un periodo de un año con posibilidad de prórroga hasta concluir la presente Administración.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO SÉTIMO

Convenio Autopistas del Sol

El Director Ejecutivo presenta a los Señores Miembros de la Junta Directiva, el Acuerdo de Donación a favor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por parte de la Sociedad Concesionaria Autopistas del Sol S.A., del terreno en que se ubica actualmente la Delegación de la Policía de Tránsito en Atenas, para dar así cumplimiento del acuerdo adoptado en ese sentido.



Junta Directiva

JD-2019-0394

28 de agosto de 2019

AVISO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

REF: ARTÍCULO III SESIÓN ORDINARIA: 2963-2019 DE FECHA: 21-08-2019

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo Seguridad Vial

Estimado Señor:

Me permito hacer de su conocimiento que nuestra Junta Directiva, según consta en el acta de la sesión citada en la referencia, acordó:

Presentación del proyecto de la licitación de Cámaras y Conectividad en las Delegaciones.

Acuerdo:

- 3.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que verifique si el inmueble en que se colocará equipo en la denominada Delegación de Atenas, legalmente puede ser utilizado libremente por la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Se declara acuerdo firme.

Licda. Sofía Varela Zúñiga
SECRETARIA DE ACTAS
JUNTA DIRECTIVA

Cc: Licda. Sandra Masís Chacón-Asesoría en Tecnología de la Información-COSEVI.
Archivo/coplador.

Teléfonos: 2522-0902
2522-0975
Fax: 2522-0865
www.csv.go.cr

Página 1 de 1



DIRECCIÓN EJECUTIVA

28 de agosto del 2019
DE-2019-3057
Al responder por favor referirse
a este consecutivo

Señores(as)
Miembros
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Estimados(as) señores(as):

Me es grato saludarlos. En acatamiento al Acuerdo de Junta Directiva JD-2019-0394 de la Sesión Ordinaria 2963-2019 del 21 de agosto del 2019, relacionado con la presentación del proyecto de la Licitación de Cámaras y Conectividad en las Delegaciones, mediante el cual se solicita verificar si el inmueble en que se colocará equipo en la Delegación de Atenas, legalmente puede ser utilizado libremente por la Dirección General de la Policía de Tránsito, esta Dirección Ejecutiva respetuosamente adjunta el "Acuerdo de Donación a favor del Ministerio de Obras Pública y Transportes, por parte de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A."

Lo anterior para su información y lo pertinente.

Sin otro particular, atentamente,

Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo

 Archivo -Copiador

Teléfonos: 2522-0904/2258-0570
Fax: 2233-0907
www.csv.go.cr

ACUERDO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES, POR PARTE DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A

Entre nosotros **GERMÁN VALVERDE GONZÁLEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero Civil, vecino de San José, Sabanilla, Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número dos – cuatrocientos ochenta y ocho – doscientos seis, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo Ejecutivo No. 920-P, publicado en el Alcance N° 15 del Diario Oficial La Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2017, en adelante denominado **El MOPT**; **GASTÓN ORÓSTEGUI TORVISCO**, mayor de edad, casado una vez, ciudadano chileno, ingeniero civil, con domicilio en San José, Escazú, costado norte de la Estación de Peaje de la Carretera Próspero Fernández, portador de la cédula de residente temporal que consta bajo el documento de identidad migratorio para extranjeros (DIMEX) número uno uno cinco dos cero cero uno cero siete cuatro tres cuatro y **JAVIER CARRIEDO CUESTA**, mayor de edad, ciudadano español, casado una vez, economista, portador del Documento Nacional de Identidad (DNI) de España número dos seis tres tres ocho cero seis F, en su condición de apoderados generalísimos con facultades suficientes para este acto de **AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-101-428504 (en adelante ADS), suscribimos el presente ACUERDO DE DONACIÓN, con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan seguidamente y el cual, se registrá por las siguientes estipulaciones:

φ

✓

CONSIDERANDO

- 1- Que dentro de la estructura orgánica del MOPT, se encuentra la Dirección General de la Policía de Tránsito, la cual forma parte de la División de Transporte de dicha Institución y tiene como objetivo principal, vigilar permanentemente las vías públicas del territorio nacional ejecutando acciones generales de prevención de accidentes de tránsito, en procura de resguardar la integridad física de personas y semovientes y de esta forma disminuir la tasa de mortalidad que es generada por los accidentes de tránsito.

- 2- Que adicionalmente la Dirección General de la Policía de Tránsito tiene dentro de sus funciones, el ejercicio del control, vigilancia y regulación del tránsito en todo el territorio nacional, haciendo cumplir con las disposiciones técnicas legales establecidas para personas, vehículos y semovientes cuando transiten por las vías públicas.

- 3- Que de conformidad con lo que establece la Ley General de Policía No. 7410 en su numeral 32, es competencia de la Dirección General de la Policía de Tránsito, asumir la vigilancia y el mantenimiento del orden en las vías públicas del país, de conformidad con los principios que determinen la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes y sus reglamentos.

†

W

- 4- Que en el mismo sentido que el postulado anterior, la Ley de Administración Vial No. 6324 establece en su artículo N° 16, que la Dirección de la Policía de Tránsito tendrá plena responsabilidad sobre el control y vigilancia de las operaciones de tránsito en todo el país.

- 5- Que el Consejo Nacional de Concesiones es un órgano con desconcentración máxima y personería jurídica instrumental adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, creado a través de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998, cuyo objetivo principal es promover y gestionar los procesos de concesión de obras públicas con servicios públicos.

- 6- Que conforme lo anterior y en cumplimiento de sus competencias, el Consejo Nacional de Concesiones promueve la Licitación Pública Internacional 1-98, para la concesión de obra con servicio público de la carretera San José- Caldera, cuyo contrato se suscribe el 18 de diciembre del 2011 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Concesiones (ambos Administración Concedente) y la empresa Concesiones Viales (COVISA) Sociedad Anónima, la cual resultó incorporado por el Consorcio adjudicatario Cartellone –Acosol.

- 7- Que se dispone en el aparte 1.7 del referido contrato, la posibilidad de que el Concesionario coopere con las diferentes instituciones estatales con el fin de

↳
✓

facilitar la prestación de los servicios públicos en la ruta concesionada y que no están dispuestos en el contrato. A texto expreso señala la referida cláusula:

"7. Servicios y funciones estatales El Estado mantendrá el uso de todas sus potestades públicas en relación con el objeto de este contrato, por medio de sus Ministerios, instituciones y autoridades. El Concesionario se obliga a cooperar plenamente y de buena fe con los Ministerios, Instituciones y autoridades públicas costarricenses para facilitar la prestación de los servicios públicos no comprendidos dentro de este contrato de concesión y que legalmente deban ser prestados por estas autoridades e instituciones públicas. La Administración Concedente cooperará con el Concesionario en todo lo que esté a su alcance para realizar el objeto de la Concesión."

8- Que con fundamento en lo anterior, mediante Oficio N° SJ-C-2017-1112-DG del 13 de agosto del 2017, el Ingeniero Gastón Oróstegui Torvisco, Director de Autopistas del Sol S.A. ratifica la intención de su representada de efectuar una donación, según los términos descritos en el siguiente considerando.

9- Que se desprende del oficio citado en el resultando anterior, que el objeto de la donación que se materializaría a favor del Ministerio, consiste básicamente en el diseño y construcción de un edificio y de dos motocicletas nuevas. Expresamente se dispone en el referido documento:

P

W

"I. Del objeto de la donación

- Respecto a la donación del edificio:

Corresponde a la donación de los Servicios de diseño y construcción de un Edificio hasta un valor máximo de 100,000 USD (cien mil dólares americanos), para la ubicación de la Policía de Tránsito en Atenas, al costado del edificio del peaje existente según ubicación topográfica indicada por el Concesionario en el Oficio SJ-C-2015-0733-DT del 28 de julio del 2015, conforme a los planos desarrollados y aprobados por el MOPT, mismos que se adjuntan como Anexo al presente oficio. Su ubicación se encuentra dentro del derecho de vía del área de la concesión dentro de la Ruta Nacional 27, expresamente indicada en el Contrato de Concesión.

Dichos servicios están limitados a la materialización de la obra conforme a los planos de diseño y construcción antes indicados. La donación no contempla las labores y costos relativos al mantenimiento, la operación, gastos asociados a dicha edificación, tramitaciones de permisos correspondientes (agua, sanitarios, eléctricos, entre otros) y cualquier otro distinto a los servicios de diseño, ubicación y construcción, presentes o futuros.

Respecto a la donación de dos motocicletas:

P

W

Corresponde el compromiso de pago, directamente ante la agencia correspondiente, para la compra de dos motocicletas, nuevas sin uso, hasta por un valor máximo de 38.000 USD (treinta y ocho mil dólares americanos), que serán utilizados como complemento de los equipos disponibles para que la Policía de Tránsito pueda realizar su labor de monitoreo y control del tráfico que circula dentro de la Ruta Nacional 27. Las dos motocicletas serán adquiridas e inscritas a favor del MOPT, liberando de toda responsabilidad a ADS.

Las especificaciones técnicas de dichas motocicletas serán las indicadas por el MOPT al CNC y que fueron comunicadas por éste a ADS mediante el oficio CNC-APM-SJC-OF-0559-2017, mismas que se adjuntan como anexo a este oficio. Cualquier rubro u obligación de cualquier tipo que no se encuentre comprendida dentro del anterior objeto, queda fuera de los alcances de esta donación y bajo ninguna circunstancia podrá ser exigida por parte de la Administración Concedente al Concesionario como parte de ésta"

- 10- Que conforme la disposición contenida en el artículo 103 de la Ley No. 8131 del 04 de setiembre del 2001, "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestas Públicas", las obras o servicios que sean donados a la Administración

P
✓

Central, deberán tramitarse con base en lineamientos que establezca la Dirección General de Administración de Bienes. Señala el artículo en cuestión:

"Artículo 103.- Trámite de donaciones

Todos los bienes, las obras o los servicios que la Administración Central reciba en carácter de donaciones nacionales o internacionales, deberán tramitarse según los lineamientos que determine para este efecto la Dirección General de Administración de Bienes."

- 11- Que en razón del mandato dispuesto en el artículo transcrito en el considerando anterior, se dispone en el numeral 19 del Decreto Ejecutivo No. 30720 del 26 de agosto del 2002 "Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central", los requerimientos a observar por las personas físicas o jurídicas, nacional o internacional, que pretendan donar a favor de la Administración, bienes, obras o servicios; a texto expreso señala el referido numeral:

"Artículo 19.—Alta por donación u obsequio. Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Estado que lo acepta.

P
W

Para recibir bienes, obras o servicios a este título, se necesita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ofrecimiento escrito del donante, con detalle del bien, obra o servicio.*
- b) Copia de la respuesta de aceptación del Superior Jerárquico de la entidad donataria.*
- c) En caso de donación internacional, el Ministerio respectivo deberá gestionar la exoneración ante los entes respectivos.*
- d) Escritura Pública para aquellos bienes muebles e inmuebles u obras que por su naturaleza sean inscribibles, para lo cual el respectivo Jerarca, remitirá el expediente administrativo levantado al efecto, incluyendo el respectivo avalúo, a la Notaria del Estado, para que proceda conforme corresponda.*
- e) Una vez autorizada la escritura indicada, si correspondiere, se emitirá un Acta de Recibo de los bienes, suscrita por el donante y donatario o por sus delegados, debidamente autorizados y acreditados.*
- f) Expedición de la orden de alta en caso de que proceda para su inclusión en el Sistema Informático de Administración de Bienes e Inventarios.*
- g) Comunicación a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.*

Sobre los bienes recibidos por los servidores públicos como gesto de cortesía o costumbre diplomática por parte de sujetos de derecho internacional o aquellos bienes caídos en comiso a causa de condenatoria

p
w

judicial firme por el delito de enriquecimiento ilícito, se deberá informar, remitir y registrar de conformidad con los procedimientos señalados en el reglamento respectivo a la Ley N° 8422 de 6 de octubre del 2004, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como los lineamientos que al respecto dicte la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 32815 del 9 de noviembre del 2005).*

- 12- Que a través del presente acto se conviene formalizar la donación, de conformidad con los términos descritos en el considerando 9 de este convenio.

ARTÍCULO I: Objeto

El presente acto tiene por objeto materializar la donación de (i) *el diseño y construcción de un edificio*, así como (ii) *de dos motocicletas, las cuales serían canceladas y adquiridas directamente por ADS ante la agencia correspondiente*, una vez formalizado este convenio, por las partes intervinientes; dichos insumos serán utilizados por los oficiales de tránsito que laboran en la Dirección General de la Policía de Tránsito, para la prestación eficiente de los servicios encomendados a esa dependencia ministerial, puntualmente ejerciendo la vigilancia y control vehicular en la Ruta Nacional N° 27 "José María Castro Madriz", dada la enorme afluencia de vehículos que transitan diariamente por dicha ruta.

P
W

El objeto del acto en cuestión se describe de la siguiente manera:

- *Respecto a la donación del edificio:*

Corresponde a la donación de los Servicios de diseño y construcción de un Edificio hasta un valor máximo de 100,000 USD (cien mil dólares americanos), para la ubicación de la Policía de Tránsito en Atenas, al costado del edificio del peaje existente según ubicación topográfica indicada por el Concesionario en el Oficio SJ-C-2015-0733-DT del 28 de julio del 2015, conforme a los planos desarrollados y aprobados por el MOPT, mismos que se adjuntan como Anexo al presente oficio. Su ubicación se encuentra dentro del derecho de vía del área de la concesión dentro de la Ruta Nacional 27, expresamente indicada en el Contrato de Concesión.

Dichos servicios están limitados a la materialización de la obra conforme a los planos de diseño y construcción antes indicados. La donación no contempla las labores y costos relativos al mantenimiento, la operación, gastos asociados a dicha edificación, tramitaciones de permisos correspondientes (agua, sanitarios, eléctricos, entre otros) y cualquier otro distinto a los servicios de diseño, ubicación y construcción, presentes o futuros.

- *Respecto a la donación de dos motocicletas:*

†
✓

Corresponde el compromiso de pago, directamente ante la agencia correspondiente, para la compra de dos motocicletas, nuevas sin uso, hasta por un valor máximo de 38.000 USD (treinta y ocho mil dólares americanos), que serán utilizados como complemento de los equipos disponibles para que la Policía de Tránsito pueda realizar su labor de monitoreo y control del tráfico que circula dentro de la Ruta Nacional 27. Las dos motocicletas serán adquiridas por la empresa e inscritas a favor del MOPT, liberando de toda responsabilidad a ADS.

Las especificaciones técnicas de dichas motocicletas serán las indicadas por el MOPT al CNC y que fueron comunicadas por éste a ADS mediante el oficio CNC-APM-SJC-DF-0559-2017, mismas que se adjuntan como anexo a este oficio. Cualquier rubro u obligación de cualquier tipo que no se encuentre comprendida dentro del anterior objeto, queda fuera de los alcances de esta donación y bajo ninguna circunstancia podrá ser exigida por parte de la Administración Concedente al Concesionario como parte de ésta"

48

ARTÍCULO II: Parámetros sobre los cuales ADS materializará la donación

P

✓

A efectos de materializar la donación de los insumos descritos en el artículo I del presente acto, la empresa donante observará y/o ejecutará los siguientes lineamientos y/o actividades:

- a) Donar los servicios y materiales necesarios para la construcción de un edificio para la Delegación de la Policía de Tránsito de Atenas, valorado hasta un máximo de cien mil dólares americanos (100,000 USD), el cual estaría ubicado al costado de la estación de peaje de Atenas, según se indica en el oficio SJ-C 2015-073-DT de fecha 28 de julio del 2015, dentro del derecho de vía de la Ruta Nacional N° 27.
- b) Para la construcción del edificio, observará y se apegará a los planos de diseño constructivos avalados por la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT y debidamente sellados por el CFIA. (Ver Anexo Único). La responsabilidad de ADS y sus contratistas finalizará con la firma del acta de entrega y recibo de la donación, por lo que éstos no serán responsables por ningún tipo de garantía posterior a dicho acto.
- c) Asumirá el pago de dos motocicletas nuevas de agencia, hasta por un valor máximo de treinta y ocho mil dólares americanos (38,000 USD), las cuales serán utilizadas como complemento de los equipos disponibles para la prestación de servicios y controles viales, como monitoreo y control del tráfico que circula dentro de la Ruta Nacional N° 27.

ARTÍCULO III. Parámetros sobre los cuales el MOPT acepta la donación

P
✓

El MOPT, por este acto acepta la donación de los insumos descritos en el artículo 1, bajo los siguientes parámetros:

- a) Suscribirá un acta de entrega o recepción satisfactoria del objeto donado, que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución N° DGT-R-25-2016 del 06 de mayo de 2016, emitida por la Dirección General de Tributación, la cual establece la *"Regulación de requisitos para el trámite de autorización para recibir donaciones deducibles de la renta bruta del donante"*. Dicha acta se suscribirá siempre y cuando el objeto recibido se ajuste a los parámetros y lineamientos en los cuales fue ofrecido y avalado por el MOPT.
- b) A través de la Dirección de Edificaciones Nacionales y de la Dirección General de la Policía de Tránsito previa inspección, fiscalización y verificación de que las obras fueron construidas en apego al diseño y lineamientos técnicos elaborado por la Dirección de Edificaciones Nacionales, suscribirá en forma conjunta con ADS, un acta de entrega y recibo a satisfacción de dicha obras.
- c) Asumir los costos de operación, mantenimiento y servicios básicos (agua, luz, telefonía fija o internet), que se requieran en la Delegación de Tránsito de Atenas que construirá ADS, así como cualquier otro costo adicional o distinto a los que comprenden el diseño y la construcción.
- d) Contra la entrega del comprobante de pago por concepto de la compra de las dos motocicletas por parte de ADS, estimadas hasta por un valor máximo de treinta y ocho mil dólares americanos (38,000 USD), suscribirá el documento idóneo a través de la cual manifiesta su conformidad con el pago efectuado por ADS.

✓

- e) Una vez culminados los procesos de compra y registro de los equipos, las dos motocicletas adquiridas por ADS, serán entregadas al Director General de la Policía de Tránsito, quien en forma conjunta con el representante de ADS, suscribirán el acta de entrega y recibo conforme de dichas motocicletas.
- f) A través del Departamento de Registro y Control Patrimonial, asumirá y gestionará los trámites de inscripción de las dos motocicletas, ante el Registro Nacional.
- g) Utilizará los vehículos donados por ADS exclusivamente para vigilancia y control vehicular de la Ruta Nacional N° 27, en complemento con los otros equipos utilizados por la DGPT, exceptuando aquellos casos de emergencia en los cuales se requiera el apoyo operativo de dichas móviles.
- h) Asumirá los costos de operación y mantenimiento de los equipo donados por ADS.
- i) El MOPT deberá realizar a su cuenta cualquier trámite necesario a efectos de asegurar la exoneración de impuestos de previo al pago a realizar por parte de ADS. Así mismo, en caso de aplicar cualquier coste vinculado al pago de impuestos, tributos, licencias y/o permisos tanto en relación con los servicios de diseño y construcción del edificio y/o la compra y circulación de las motocicletas, éste será de cuenta y cargo del MOPT.

ARTÍCULO IV. Sobre la formalidad que debe observarse en las actas que el MOPT y ADS suscribirán por la entrega y recibo del objeto donado.

En las actas de entrega y recibo del objeto donado, ADS en su condición de donante y el MOPT en su condición de donatario, deberán observar los siguientes requerimientos:

†

✓

- Nombre completo de la Institución donataria.
- Cédula jurídica y domicilio social de la institución donataria.
- Nombre completo y número de cédula de identidad del funcionario competente para suscribir el acta.
- Nombre completo o razón social y número de cédula física o jurídica de quien realiza la donación.
- Descripción detallada del objeto donado.
- Fecha de recepción del objeto donado.

ARTÍCULO V. – Coordinación y Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes intervinientes, se realizará de forma escrita a las siguientes direcciones:

Por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes		Por la Concesionaria ADS
Representante	Mario Calderón Cornejo Director General de la Policía de Tránsito	Gastón Oróstegui Torvisco Apoderado Generalísimo
Teléfono:	2523-33-00	2588-40-00
Fax:	2523-33-00, Ext.1015	2588-40-50
Correos		
Electrónicos	mcalderon@mopt.go.cr	servicioalcliente@ads.cr.com
Dirección	Plaza Víquez, San José	Costado Norte de la Estación de peaje de San Rafael de Escazú, San José.

φ
W

ARTÍCULO VI: Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense

En fe de lo anterior firmamos en S.J. , a las 12 horas del 12 de abril del 2018.

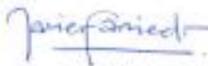
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTES


Germán Valverde González
MINISTRO



AUTOPISTAS DEL SOL S.A


Gastón Oróstegui Torvisco
REPRESENTANTE LEGAL


Javier Carriedo Cuesta
REPRESENTANTE LEGAL

*Voto S.L.R;
Dirección Jurídica*

Se resuelve:

Acuerdo:

7.1 Se da por recibido el informe de la Dirección Ejecutiva.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO OCTAVO

Oficio N°091701-2019 RTV.

El Director Ejecutivo pone en conocimiento de los Señores Miembros de la Junta Directiva, el oficio N°091701-2019 RTV de la prestataria de la inspección técnica vehicular, donde se solicita se realice una corrección sobre el horario de trabajo para el día 12 de octubre.

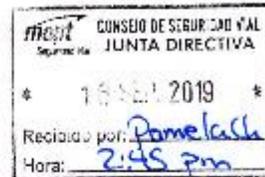
Se adjuntan documentos:

Tel: (506) 2209.2000
Fax: (506) 2203.5100
<http://www.riveve.com.gt>
Riteve Costa Rica



Nº 091701-2019

Señores
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Sus oficinas



REFERENCIA: MODIFICACIÓN AL CALENDARIO LABORAL 2019

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En relación al calendario laboral de nuestra empresa, para este año 2019, comunicado en oficio 092401-2018, les informamos de un cambio surgido a raíz de la necesidad de corregir el 14 de octubre que erróneamente se había asignado como disfrute del feriado del 12 de octubre, siendo lo correcto que este año ese feriado se disfrute el mismo día por tratarse de un sábado, conforme a la normativa laboral vigente.

En caso de cualquier duda o consulta, quedamos a sus atentas órdenes.

Heredia, 17 de setiembre de 2019

POR RITEVE Syc S.A.

ANDRÉS MURUAIS MOSQUERA
APODERADO GENERAL

Copia:

- Señor. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo. Consejo de Seguridad Vial.
- MSc. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos. Asesoría Técnica de Fiscalización.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

17 de setiembre del 2019

DE-2019-3494

Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo de la Institución, se adjunta copia del oficio N°091701-2019 del 17 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Andrés Muruais Mosquera, Apoderado General de Riteve SyC S.A, relacionado con la modificación al calendario laboral 2019.

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

📎 Archivo

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1 Se acoge la solicitud planteada mediante oficio N°091701-2019 RTV, para corregir la fecha del 14 de octubre que erróneamente se consignó como disfrute del feriado del 12 de octubre, siendo lo correcto que el disfrute del feriado se realice el mismo día sábado 12 de octubre 2019 y se instruye a la Dirección Ejecutiva, comunicar lo acordado.

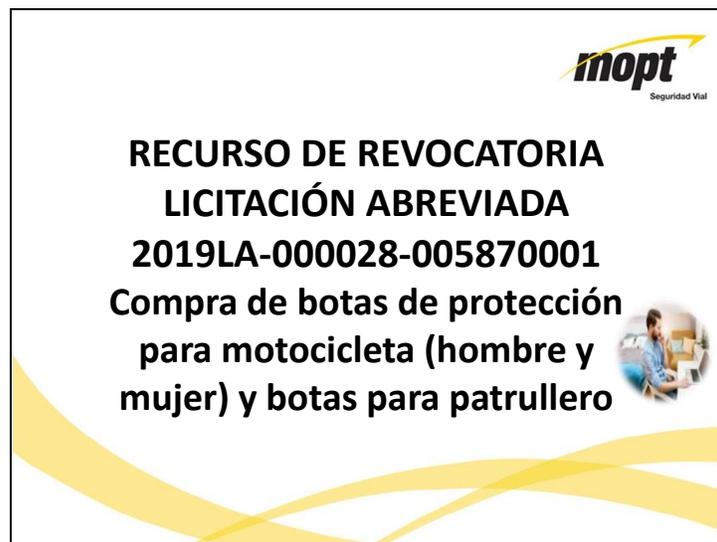
Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO NOVENO

Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA 2019LA-000028-005870001, que corresponde a la “Compra de botas de protección para motocicleta (Hombre y Mujer) y Botas para Patrullero.”

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere al Recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACION ABREVIADA 2019LA-000028-005870001, que corresponde a la “Compra de botas de protección para motocicleta (Hombre y Mujer) y Botas para Patrullero.” A continuación se adjunta la presentación que amplía el tema:

57





Línea recurrida: 3. Botas para
patrullero
Recurrente:
Compañía de Seguridad
Industrial Cruz Verde S.A.



Adjudicataria:
**Fire and Rescue Equipment
S.A.**
Monto adjudicado:
\$124.846,80



SINTESIS DEL FUNDAMENTO DEL RECURSO



- Reconocen no presentación de la muestra al momento del cierre de la apertura de las ofertas
- El 29 de julio del 2019 presentaron la muestra
- Actuaron amparados al artículo 57 RLCA que admite presentar las muestras en otro momento
- Se readjudique en su favor al ser la mejor oferta económica

59

POSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO



- Hay una interpretación indebida de las normas relativas a la subsanación
- El análisis de las ofertas se incorporó en el sistema el 17 de julio
- La muestra se entregó el 29 de julio
- La muestra se presentó 24 días hábiles después al acto de apertura de las ofertas

POSICIÓN DE LA ADJUDICATARIA



- Apertura tuvo lugar el día 25 de junio
- En fase de solicitud de estudio de las ofertas, se dejó la evidencia de la falta de presentación de la muestra
- Criterio técnico registrado en fecha 17 de julio
- La muestra se recibe el día 29 de julio

60

REQUISITO CARTELARIO



5. OTROS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATACION 5.1 Muestras (Partidas 1,2 y 3)
Se deberá presentar una muestra idéntica, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas en el presente cartel, en el Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial (contiguo al Banco Nacional en La Uruca), debidamente empacada y rotulado con el número de licitación y nombre del oferente participante, antes de la fecha y hora límite fijada en el presente cartel para la recepción de ofertas.

EVIDENCIA N° 1



[1. Solicitud de la información de la verificación]

Número de secuencia	455037	Por procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA
Tipo de verificación	Estudio del resultado de la apertura todas las partes	Secuencia de la Verificación	Aprobación paralela
Fecha/hora de la solicitud	25/06/2019 10:40		
Número de documento de la solicitud de revisión	6672019001100230		
Asunto	Solicitud de estudio técnico y legal LA-25-2019 Botas para patrullero		
Contenido de la solicitud	360 CON LA LUGAR VIRESSA HORGUAT La fecha límite para entregar el estudio es el día 2 de julio del 2019 a las 15:00 horas, de acuerdo a instrucciones de la Lucha Viressa Rodríguez, Responsable de Unidad de Licitaciones. Nota: La empresa Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde, S.A. y el cliente Nelson Armando Carazo Guillán no presentaron muestra.		

EVIDENCIA N° 2



Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde S.A.
 Teléfono: 0981 2200 Fax: 0981 8411 Cor. por: 3-101-01466
 web: www.cruzverde.com.ec email: ventas@compuce.com.ec licitaciones@compuce.com.ec
 Logotipo: Avenida Fco. Ochoa de Jarama del Ecuador, Cotacachi y Laboratorio DIME
 BOLETA DE MUESTRAS 001

RECIBIDA EL 26 DE JULIO DEL 2019

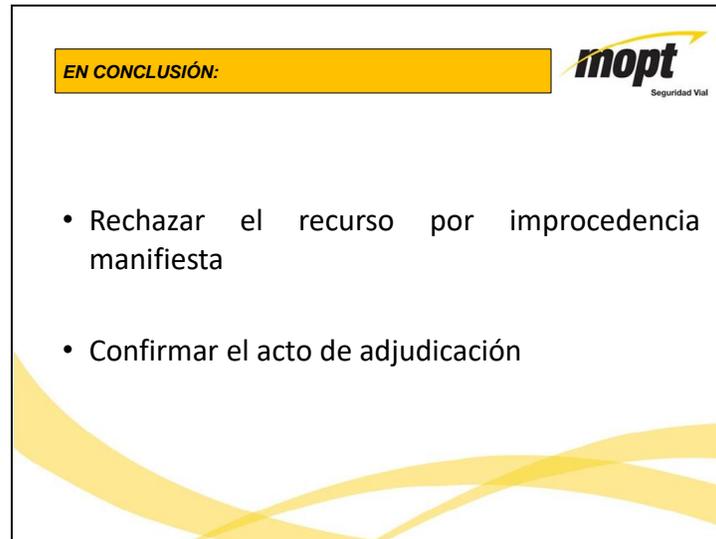
Señor(es): **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**
 Señal(es): **2019LA-00033-001970001**
 Dirección: **Departamento de Procedimientos**

Partida	Código	Descripción del artículo	Cantidad
1	155A/01	BOLETA DE MUESTRAS TACTICA CON PANTERA RESISTENCIA BIOLÓGICA TRABAJANDO	3 unidades

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CRUZ VERDE
 C.R. 3-101-01466-29
 Tel: (0981) 2200-2000 Fax: (0981) 8411-8411
 www.cruzverde.com.ec

RECIBIDA POR: **PROVEEDURIA RECTIFICADA**
 29 JUL 2019
 Hora: **10:00 AM**

Recibido por: _____



EN CONCLUSIÓN:

mopt
Seguridad Vial

- Rechazar el recurso por improcedencia manifiesta
- Confirmar el acto de adjudicación

Se resuelve:

Acuerdos:

9.1 Se declara sin lugar recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la **LICITACION ABREVIADA 2019LA-000028-005870001**, que corresponde a la “Compra de botas de protección para motocicleta (Hombre y Mujer) y Botas para Patrullero.” Recurso interpuesto para la partida N° 3 por la señora Paola Andrea Agredo Rubio, cédula de residencia número 117002115425, en representación de **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CRUZ VERDE S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-016469. El acto de adjudicación recayó en favor de **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT S.A.**, cédula jurídica 3-101-310800. Se dá por agotada la vía administrativa.

9.2 Se autoriza al Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias a firmar la resolución respectiva.

9.3 Notifíquese.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO DÉCIMO

AI-ADV-ATI-19-10. Trámite de prescripción de boletas

El Señor Auditor César Quirós Mora expone a los Señores Directores el contenido de la Advertencia AI-ADV-ATI-19-10 denominado Trámite de prescripción de boletas para su conocimiento y a su vez las acciones desplegadas por la Administración para atender la misma.

Se adjuntan los documentos:



Auditoría Interna

Viernes, 23 de agosto del 2019
AI-2019-0797

AI-ADV-ATI-19-10
ADVERTENCIA
Al responder referirse a este número.

Ing. Edwin Herrera Arias
Consejo de Seguridad Vial
Director Dirección Ejecutiva
Presente.

Asunto: Sobre el trámite de prescripción de las boletas de citación.

Estimado señor:

Debido a un estudio de Auditoría que se está realizando se detectaron aspectos importantes a reportar sobre el Trámite y proceso realizado para la prescripción de las boletas de citación.

La forma actual para la prescripción de boletas de citación es el siguiente:

- El Usuario solicita una boleta o formulario para la prescripción de las Boletas de Citación, que es facilitado por el Consejo de Seguridad Vial.
- El Usuario entrega completa la boleta llamada "Prescripción de boletas de Citación" (Anexo N° 1) con copia de la cédula de identidad.
- El Departamento de Servicio al Usuario se encarga de la recepción y traslado de la documentación presentada por el usuario (en las oficinas centrales y regionales del Cosevi o recibidas mediante el número de fax asignado). Los documentos recibidos son trasladados al Departamento de Tesorería mediante un Listado (Anexo N° 2) que es llamado "Remisión de Formularios de prescripción".
- En el Departamento de Tesorería se realiza lo siguiente:
 - Se recibe en ventanilla el listado entregado por el Departamento de Servicio al Usuario con cada una de las solicitudes de prescripción y se cotejan las mismas contra el listado.
 - Se revisa que cada una de las solicitudes de prescripción cuenten con copia del documento de identificación.
 - Se revisa cada una de las boletas contra el listado de Cobro judicial (entregado por la Asesoría Legal), si se encuentra en cobro judicial no procede la prescripción, de lo contrario se procede a prescribir.



Auditoría Interna

- Si existen solicitudes con algún tipo de inconsistencia, no procede la prescripción.
- Se realiza el archivo de las solicitudes en ampos.

Por lo tanto, se dan las siguientes situaciones:

- 1) El Consejo de Seguridad Vial no cuenta con un procedimiento formal, debidamente aprobado y claro para el proceso de prescripción de las Boletas de Citación por multa fija.

Ante la situación presentada se estaría incumpliendo lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que indican lo siguiente:

4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos: (...)

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

- 2) Sobre la resolución por la solicitud prescripción

No existe una resolución o análisis por parte del Departamento de Servicio al Usuario para determinar si opera la prescripción o si esta ha sido interrumpida o suspendida según la norma aplicable al caso.

El Departamento de Servicio al Usuario se encarga de la recepción de los documentos, por lo tanto, el que está ejecutando la prescripción de las Boletas de Citación es el Departamento de Tesorería sin un análisis que permita verificar si es procedente o no.

Al respecto mediante entrevista realizada el 13-08-2019, al Lic. Rafael Ángel Mora Montoya, Encargado del Departamento de Servicio al Usuario, indicó lo siguiente:

Completar el formulario de prescripción de boletas de citación (adjunto) y copia del documento de identificación vigente y legible. Nosotros solamente recibimos la documentación. El Departamento de Tesorería es quien debe verificar que haya cumplido los plazos de ley (con la ley vieja son dos años y con la ley nueve son siete años), verificar y que vayan los requisitos completos.* No existe ninguna resolución, solamente se cambia el estado en el sistema y el usuario se da por enterado.

Nota: Subrayado y negrita no son del original.



Auditoría Interna

Sobre este mismo, el Lic. José Humberto Leal Alvarado encargado del Departamento de Tesorería indicó en entrevista del día 29-05-2019, lo siguiente:

“(...) contamos un documento que nos suministra la Asesoría Legal a solicitud del Departamento de Tesorería el cual se revisa para determinar si las boletas no se encuentran en cobro judicial para poder prescribir o no las boletas (...).”

“En resumen, el tema de prescripciones no debería estar relacionado con el Departamento de Tesorería, labor que podría ser más acorde al Área Legal o de Infracciones.”

3) Sobre la boleta para la prescripción

Se determinaron deficiencias en la boleta llamada “Prescripción de la Boleta de Citación” que detallan a continuación:

- Se hace referencia al Artículo N° 180 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres para solicitar la prescripción, siendo lo correcto la aplicación de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 en su Artículo N° 181 para la aplicación de las boletas de que quedaron firmes antes del 26-10-2012 o el Artículo N° 190 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 (Normativa vigente).
- No existe por parte del Usuario una explicación detallada del por qué está solicitando la prescripción de la Boleta de citación por multa fija. (Ejemplo Anexo N° 3).

Al respecto mediante entrevista realizada el 13-08-2019, al Lic. Rafael Ángel Mora Montoya, Encargado del Departamento de Servicio al Usuario, se le consultó si existe una solicitud expresa del usuario del porque está requiriendo la prescripción, e indicó lo siguiente:

“No, actualmente solamente llena el formulario de la prescripción.”

Nota: Subrayado y negrita no son del original.

Los aspectos descritos en el punto 2 y 3 contravienen lo indicado por la Procuraduría General de la República en el Criterio N° C-068-2014 del 04-03-2014, que indica lo siguiente:

“3-. Una aplicación de dicho plazo a sanciones de multa fija pronunciadas con base en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, 7331, y respecto de las cuales no había transcurrido el plazo de prescripción establecido en el artículo 181 de esa Ley, implicaría dar un efecto retroactivo al artículo 190 de la Ley 9078.

4-. Efecto prohibido por el artículo 34 de la Constitución, conforme al cual se prohíbe dar efecto retroactivo a una disposición en perjuicio de persona alguna. La norma legal solo puede prever su aplicación retroactiva



Auditoría Interna

cuando es más favorable a sus destinatarios y en el tanto en que no se afecte persona alguna, derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas.

6-. En ese orden de ideas, la aplicación del plazo de prescripción de siete años a las infracciones cometidas bajo la vigencia de la Ley 9078 genera situación de quienes cometieron una infracción bajo esa ley: la situación de incertidumbre respecto al vencimiento de su obligación, podría mantenerse por un plazo mayor, con detrimento del principio de seguridad jurídica.

6-. La prescripción debe ser opuesta por el infractor. En cuyo caso, corresponde al COSEVI determinar si ha operado la prescripción, si esta ha sido interrumpida o suspendida según las normas aplicables al caso.²

Nota: Subrayado y negrita no son del original.

4) Sobre los documentos trasladados al Departamento de Tesorería

Se determinó que no existe un oficio debidamente firmado por el Departamento de Servicio al Usuario, donde indique expresamente que las boletas adjuntas se encuentran prescritas y que por solicitud del usuario son trasladadas para su respectivo registro.

Al respecto mediante entrevista realizada el 13-08-2019, al Lic. Rafael Ángel Mora Montoya, Encargado del Departamento de Servicio al Usuario, se le consultó "quién y cómo remite la información al Departamento de Tesorería", indicando lo siguiente:

En el estado que se traslada de manera física con todos los formularios y cedulas.²

Nota: Subrayado y negrita no son del original.

Al respecto, la Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

Artículo 8º.-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exaltar confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.²

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del Jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.²

Artículo 12.-Deberes del Jefe y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al Jefe y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...).²

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.

Teléfonos: 2522-0912

Fax: 2522-0869

www.csv.qo.cr

Página 4 de 8



Auditoría Interna

(...) El Jefe, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos **incurrirán en responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.**

(...) igualmente, cabrá **responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el Jefe o el titular subordinado.** Incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente (...).²

Nota: El subrayado y negrita no son del original.

Ante lo descrito y de conformidad con el Artículo N° 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se advierte a la Administración sobre la necesidad de tomar las acciones lo más pronto posible para eliminar el formulario actual y realizar los ajustes necesarios para minimizar los riesgos a los cuales se expone el Cosevi en la recepción y ejecución de la prescripción de boletas de citación por multa fija, en protección de los intereses y responsabilidades institucionales.

Además, se informe a esta Auditoría Interna sobre las acciones que planea realizar para atender esta advertencia y remitir la documentación que evidencie el cumplimiento de la misma.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)
Fecha: 2019.08.23 13:42:49 -05'00'

MBA. César E. Quirós Mora
AUDITOR INTERNO

ATI

- Miembros Junta Directiva
- Lidia Soto Benevides, Dirección de Logística
- Lic. Rafael Ángel Mora Montoya, Departamento Servicio al Usuario
- Consecutivo de Advertencias
- Archivo



Auditoría Interna

Anexo N° 2
 Listado de Remisión de Boletas al
 Departamento de Tesorería

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Oficina: 2522-2019-0570		Fecha: 09/08/2019	
Remisión de Formularios de Prescripción			
1	UC 0173407	34	UC 0173448
2	UC 0173438	35	UC 0173449
3	UC 0173459	36	UC 0173450
4	UC 0173460	37	UC 0173451
5	UC 0173481	38	UC 0173452
6	UC 0173482	39	UC 0173453
7	UC 0173483	40	UC 0173454
8	UC 0173517	41	UC 0173455
9	UC 0173487	42	UC 0173456
10	UC 0080089	43	UC 0173457
11	UC 0173485	44	UC 0173458
12	UC 0173494	45	UC 0173459
13	UC 0173466	46	UC 0173460
14	UC 0173462	47	UC 0173461
15	UC 0173620	48	UC 0173462
16	UC 0173626	49	UC 0173463
17	UC 01950760	50	UC 0173464
18	UC 0186268	51	UC 0173465
19	UC 01950257	52	UC 0173466
20	UC 0195026	53	UC 0173467
21	UC 0173651	54	UC 0173468
22	UC 0173628	55	UC 0173469
23	UC 0173627	56	UC 0173470
24	UC 0173679	57	UC 0173471
25	UC 0173670	58	UC 0173472
26	UC 0173626	59	UC 0173473
27	UC 0173652	60	UC 0173474
28	UC 0173463	61	UC 0173475
29	UC 0173464	62	UC 0173476
30	UC 0173462	63	UC 0173477
31	UC 00800813	64	UC 0173478
32	UC 0173463	65	UC 0173479
33	UC 0173463	66	UC 0173480
34	UC 0173466	67	UC 0173481
35	UC 0173467	68	UC 0173482
36	UC 0173464	69	UC 0173483
37	UC 0173480	70	UC 0173484
38	UC 0173478	71	UC 0173485
39	UC 0173477	72	UC 0173486
40	UC 0173468	73	UC 0173487
41	UC 0173467	74	UC 0173488
42	UC 0173479	75	UC 0173489
43	UC 0173480	76	UC 0173490
44	UC 01950260	77	UC 0173491
45	UC 0188829	78	UC 0173492
46	UC 0173480	79	UC 0173493
47	UC 0173484	80	UC 0173494
48	UC 0173483	81	UC 0173495
49	UC 0173627	82	UC 0173496
50	UC 0173679	83	UC 0173497
51	UC 0173626	84	UC 0173498
52	UC 0173674	85	UC 0173499
53	UC 0173670	86	UC 0173500



Auditoría Interna

Fuente: Listado suministrado por Departamento del Servicio al Usuario.

Anexo N° 3
Ejemplo de Boletas prescritas

cosevi Seguridad Vial No. UC 0101279
PRESCRIPCIÓN DE LA BOLETA DE CITACIÓN 2019 03530219

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, conforme a la firmeza de la boleta supra citada y según lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres solicito la prescripción de la multa y se sirva cancelar la anotación de la boleta de multa fija, indicada, de la licencia de conducir No.

1 1 3 4 2 1 0 1 7 1 1 5

Nombre del Infractor: Juan Hernandez Guzman
Lugar de Notificación: San José, Limón
Fecha de Presentación: 21/12/18
Firma Infractor: [Firma]

Observaciones: Seguridad Vial

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
21 FEB 2019
PRESCRIPCIÓN

cosevi Seguridad Vial No. UC 100692
PRESCRIPCIÓN DE LA BOLETA DE CITACIÓN 2009 162196

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, conforme a la firmeza de la boleta supra citada y según lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres solicito la prescripción de la multa y se sirva cancelar la anotación de la boleta de multa fija, indicada, de la licencia de conducir No.

1 9 5 0 4 6 4

Nombre del Infractor: VICTOR JULIO BERNARDO GUERRERO
Lugar de Notificación: 030
Fecha de Presentación: 10/11/19
Firma Infractor: [Firma]

Observaciones: Seguridad Vial

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
28 FEB 2019
PRESCRIPCIÓN

Fuente: Boletas suministradas por el Departamento de Tesorería.
Nota: No explicación detallada del por qué está solicitando la prescripción

70



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

CIRCULAR DSU 2019-0621

FECHA: 28 de agosto del 2019

PARA: Funcionarios(as)
Unidad de Plataforma de Servicio al Usuario
Unidad de Registro de Multas y Accidentes
Unidad de Impugnaciones de San José
Oficinas Regionales
Departamento de Servicio al Usuario

DE: Lic. Rafael Mora Montoya, Jefe
Departamento de Servicio al Usuario

RAFAEL ANGEL MORA
MONTOYA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RAFAEL ANGEL
MORA MONTOYA
(FIRMA)
Fecha: 2019.08.28
15:07:34 -0600'

ASUNTO: Trámite y Proceso para la Prescripción de las Boletas de Citación.
Eliminación de Formulario.

Estimados(as) colaboradores(as):

En atención a oficio AI-2019- 0797 (AI-ADV-ATI 19-10), así como en cumplimiento de la Normativa de Control Interno para el Sector Público (N-2 2000-CO-DFOE), y en referencia al procedimiento que se pretende implementar en relación al Trámite y Proceso realizado para la Prescripción de las Boletas de Citación, se comunican las acciones a seguir por parte del Departamento de Servicio al Usuario y sus Oficinas Regionales.

- I. Sobre los formularios que se utilizan actualmente, denominado "Prescripción de la Boleta de Citación":
 - Se les instruye a realizar la eliminación de este formulario, no brindarlo ni facilitarlo de ninguna manera a los usuarios, sino más bien retirar de cualquier punto de las oficinas que pueda ser accesible a estos.
 - Recibir los formularios que sean llevados a las Oficinas Regionales por parte de las Delegaciones de Tránsito, los cuales deberán ser custodiados por la jefatura hasta la recolección de los mismos.
 - Entregar los formularios recolectados, en las oficinas centrales del Cosevi, para su debida eliminación.
- II. Del trámite que debe realizar el usuario para la solicitud de prescripción de la boleta de citación:



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Requisitos de la solicitud de prescripción de la pena de multa impuesta

El trámite puede ser realizado por el infractor sancionado o por el propietario registral del vehículo involucrado y se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Escrito de solicitud dirigido a la Unidad de Impugnaciones competente en el que se indique:
 1. Nombre del solicitante.
 2. Número de documento de identificación del solicitante.
 3. Presentar original del documento de identificación vigente.
 4. Número de boleta (s) de citación.
 5. Fecha de la firmeza de la boleta (s) de citación (cuando no se haya impugnado la boleta de citación el computo del plazo será diez días después de la fecha de confección de la boleta de citación; en los casos en que se haya impugnado la boleta de citación, se computará a partir del momento en que fuese notificada la confirmación de la boleta por parte de la Unidad de Impugnaciones competente.
 6. Fundamento jurídico para su solicitud.
 7. Medio para recibir notificaciones, mismo que deberá ser una dirección de correo electrónico o un número de fax; debe ser legible. No se realizarán notificaciones a celulares o números de teléfono fijo.

Si un tercero realiza el trámite, éste deberá aportar lo indicado en este inciso, así como:

- b) Autorización debidamente firmada por el solicitante.
- c) Fotocopia del documento de identidad vigente de quien autoriza.

Todo trámite deberá ser legible y contar con la respectiva firma del solicitante.

Con respecto al documento de identidad, el mismo deberá estar vigente, ser perfecta y completamente legible y estar en buen estado. Serán idóneas las identificaciones, de acuerdo a la condición de cada persona, a saber, si es costarricense o extranjero.

- d. Si se trata de un costarricense o de un extranjero nacionalizado: El documento idóneo de identificación es la cédula de identidad.
- e. Si se trata de un costarricense, menor de 18 años y mayor de 12 años, el documento idóneo es la tarjeta de identidad de menores de edad (TIM).
- f. Si se trata de un extranjero, deberá presentar el pasaporte, el DIMEX, el carnet de refugado o permiso laboral que contenga el número de DIMEX; en los casos que se solicite fotocopia del pasaporte, se referirá a las páginas en las cuales se acredita la vigencia del documento.

Cuando el documento de identidad consigne que la persona no firma, esta deberá utilizar la figura de firma a ruego.

III. De la recepción y trámite de las solicitudes de prescripción presentadas en la Plataforma de Servicio al Usuario:



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

- Recibir las solicitudes de los usuarios para la Prescripción de las boletas de citación, verificando que estas cumplan con los requisitos descritos en el punto II de esta circular, según el caso corresponda.
- Trasladar las solicitudes a la Unidad de Impugnaciones de San José, la cual colaborará con la Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario en el análisis jurídico, así como en la redacción de la resolución final de las solicitudes de prescripción las cuales serán firmadas por la jefatura y podrán ser masivas.
- Las resoluciones de las solicitudes de prescripciones serán comunicadas al departamento de Tesorería con el fin de que se verifique el estado de las boletas en relación con los procesos de cobro judicial llevados a cabo por la Institución, y se actualicen o modifiquen los estados conforme a lo ordenado.
- El presente procedimiento de resolución de las prescripciones estará vigente hasta que sea asumido por la Unidad de Impugnaciones de San José en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

IV. Del procedimiento a realizar por las Oficinas Regionales ante la solicitud del usuario para la prescripción de la boleta de citación:

- Deberán las Oficinas Regionales recibir las solicitudes de los usuarios para la Prescripción de las boletas de citación, verificando que estas cumplan con los requisitos descritos en el punto II de esta circular, según corresponda el caso.
- Las solicitudes para la prescripción de las boletas de citación podrán ser recibidas en cualquiera de las Oficinas Regionales, previa verificación de los requisitos.
- Las solicitudes para la Prescripción de las boletas de citación recibidas por las Oficinas Regionales, deberán ser remitidas a las oficinas centrales del Departamento de Servicio al Usuario, para llevar a cabo el proceso de resolución de las mismas.

V. Comunicación y rige de la presente circular:

- Será responsabilidad de la Jefatura a cargo de cada Oficina Regional, así como de los encargados de unidades, comunicar por escrito a los colaboradores a su cargo, del contenido de la presente circular.
- Velar por el cumplimiento de la presente circular.
- La actualización de los requisitos referentes al trámite de prescripción estarán publicados en el portal Institucional del Cosevi.
- El proceso de resolución de las solicitudes de prescripción se efectuará de forma centralizada hasta que la Administración superior habilite la prestación de este servicio a nivel regional.
- Las disposiciones señaladas en la presente circular, rigen a partir del 02 de setiembre de 2019.

⇒ Ing. Edelmir Herrera Arias, Director Ejecutivo.
⇒ Lic. César Quirós Mora, Auditor Interno.
⇒ Licda. Sara Soto Benavides, Dirección de Logística.
⇒ Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios.
⇒ Lic. José Humberto Leal Alvarado, Departamento de Tesorería.
⇒ Lic. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal.
⇒ Archivo.



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

San José, 28 agosto de 2019.
DSU-2019-0622

Señora
Licda. Rocío Gamboa Gamboa, Directora
ASESORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Estimada señora:

En acatamiento a oficio AI-2019- 0797 (AI-ADV-ATI 19-10), así como en cumplimiento de la Normativa de Control Interno para el Sector Público (N-2 2009-CO-DFOE), y en referencia al procedimiento que se pretende implementar en relación al Trámite y Proceso para la Prescripción de las Boletas de Citación, se solicita, la actualización y modificación del Portal Institucional, específicamente el apartado denominado "Prescripción de Boletas de Citación", ubicado en la pestaña de "Servicios", como se detalla a continuación:

- I. En el apartado de **Requisitos**, se requiere actualizar o modificar lo siguiente:
 - a. En la leyenda que reza así, *"Para las boletas de citación que quedaron en firme antes del 22 de octubre del 2012, debe cumplir con los dos años contados a partir de la firmeza de la resolución o sentencia, Ley de Tránsito 7331 (ART. 181), derogada mediante Ley 0078, la cual establece como plazo de prescripción siete años contados a partir de la firmeza de dicha boleta (Artículo 190)". Se solicita por favor cambiar la fecha del 22 de octubre del 2012 por el 26 de octubre del 2012, siendo esta última la correcta.*
- II. En el apartado de **Requisitos**, se requiere actualizar o modificar lo siguiente:
 - a. Se solicita eliminar los siguientes textos:
"Plazo de resolución: De 5 a 8 días hábiles"
"El trámite lo debe realizar el conductor al que le confeccionaron la boleta a prescribir, si no es presentado por este, se debe presentar carta de autorización impresa, firmada por el interesado, dirigida al COSEVI, fotocopia de la cédula del interesado, por ambos lados y fotocopia de la cédula de la persona que autorizan, por ambos lados".
 - b. Se solicita agregar los siguientes textos:

Prescripción de la pena de multa impuesta

El trámite puede ser realizado por el infractor sancionado o por el propietario registral del vehículo involucrado y se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Escrito de solicitud dirigido a la Unidad de Impugnaciones competente en el que se indique:



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

1. Nombre del solicitante.
2. Número de documento de identificación del solicitante.
3. Presentar original del documento de identificación vigente.
4. Número de boleta (s) de citación.
5. Fecha de la firmeza de la boleta (s) de citación (cuando no se haya impugnado la boleta de citación el computo del plazo será diez días después de la fecha de confección de la boleta de citación; en los casos en que se haya impugnado la boleta de citación, se computará a partir del momento en que fuese notificada la confirmación de la boleta por parte de la Unidad de Impugnaciones competente.
6. Fundamento jurídico para su solicitud.
7. Medio para recibir notificaciones, mismo que deberá ser una dirección de correo electrónico o un número de fax; debe ser legible. No se realizarán notificaciones a celulares o números de teléfono fijo.

Si un tercero realiza el trámite, éste deberá aportar lo indicado en este inciso, así como:

- b) Autorización debidamente firmada por el solicitante.
- c) Fotocopia del documento de identidad vigente de quien autoriza.

Todo trámite deberá ser legible y contar con la respectiva firma del solicitante.

Con respecto al **documento de identidad**, el mismo deberá estar vigente, ser perfecta y completamente legible y estar en buen estado. Serán idóneas las identificaciones, de acuerdo a la condición de cada persona, a saber, si es costarricense o extranjero.

- d. Si se trata de un costarricense o de un extranjero nacionalizado: El documento idóneo de identificación es la cédula de identidad.
- e. Si se trata de un costarricense, menor de 18 años y mayor de 12 años, el documento idóneo es la tarjeta de identidad de menores de edad (TIM).
- f. Si se trata de un extranjero, deberá presentar el pasaporte, el DIMEX, el carnet de refugiado o permiso laboral que contenga el número de DIMEX; en los casos que se solicite fotocopia del pasaporte, se referirá a las páginas en las cuales se acredita la vigencia del documento.

Cuando el documento de identidad consigne que la persona no firma, esta deberá utilizar la figura de firma a ruego.

- III. En el apartado de **Formulario** se encuentra la siguiente leyenda, "Se completa formulario en Oficinas Centrales del COSEVI u Oficinas Regionales del COSEVI o bien se solicita el formulario de Prescripción de Boletas de Citación en las



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Delegaciones de la Policía de Tránsito, en este último caso es necesario completarlo y remitirlo junto con la copia del documento de identificación vigente y legible al fax 2233-0922". En este caso se solicita eliminar el texto actual e incluir lo siguiente: "No se cuenta con formulario para solicitar la prescripción de una boleta de citación."

- IV. En el apartado de **Ubicación de la Prestación del Servicio** se requiere la actualización del texto de la siguiente manera:

Horario de atención oficial en todas las Oficinas Regionales del COSEVI, de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m.

Plataforma de Servicios en Oficinas Centrales: La Uruca, costado oeste del Banco Nacional.

Las Oficinas Regionales del COSEVI se encuentran ubicadas en:

- San José y Puntarenas, COSEVI La Uruca, contiguo al Banco Nacional.
- Alajuela: Montecillos, contiguo al plantel del MOPT, Alajuela.
- Guápiles: Delegación Regional de Policía de Tránsito de Guápiles (200 metros sur de Los Tribunales de Justicia).
- Limón: De Romanas Búfalo 3 Kilómetros hacia Limón, Ingresando 50 metros en la entrada a mano derecha, ubicada frente al predio de contenedores MAERKS RADA.
- Cartago: Antigua Delegación Regional de Policía de Tránsito de Cartago.
- San Ramón: Delegación Regional de Policía de Tránsito de San Ramón.
- Pérez Zeledón: San Isidro, Daniel Flores, final del campo de Exposiciones, mano derecha, contiguo a cancha sintética.
- Osa: Ciudad Cortes, Municipalidad de Osa.
- Liberia: 1 Kilómetro al Noroeste de Burger King, carretera hacia La Cruz.
- Heredia: Santa Cecilia de Heredia, contiguo a la Delegación de la Policía de Tránsito.
- San Carlos: Delegación Regional de la Policía de Tránsito de Ciudad Quesada.
- Puntarenas: Contiguo al plantel del MOPT, Chacarita.

- V. En el apartado de **Contactos**, agregar lo siguiente:

Contacto	Teléfono
San José	2010-4627 2522-0863
Alajuela	2430-7105
Guápiles	2710-6816



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Limón	2010-4714
Cartago	2010-4731
San Ramón	2010-4735
Pérez Zeledón	2010-4696
Palmar Norte (Osa)	2782-0000 ext. 125
Liberia	2010-4699
Heredia	2010-4725
Puntarenas	2010-4632
San Carlos	2522-0871

77

Cordialmente,

RAFAEL ANGEL MORA MONTOYA
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
RAFAEL ANGEL MORA
MONTOYA (FIRMA)
Fecha: 2019.09.26 15:09:17
-06'00'
Lic. Rafael Mora Montoya, Jefe
Departamento de Servicio al Usuario

- Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo.
- Lic. Cesar Quirós Mora, Auditor Interno.
- Licda. Sara Soto Benavides, Dirección de Logística.
- Lic. Carlos Monge Díaz, ATJ.
- Archivo.





UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

San José, 28 de agosto del 2019
DSU-2019-0623

Jefaturas
Encargados
Delegaciones de Policía de Tránsito
Dirección General de Policía de Tránsito

Asunto: Eliminación de Formulario denominado "Prescripción de la Boleta de Citación".

Estimados compañeros:

En razón del establecimiento para el Trámite y Proceso para la Prescripción de las Boletas de Citación, y al cumplimiento de las Normativa de Control Interno para el Sector Público (N-2 2009-CO-DFOE), este Departamento ha tomado medidas de especial relevancia, con el fin de iniciar el mismo en la mayor brevedad, razón por la cual hacemos de su conocimiento y solicitamos su valiosa colaboración en lo siguiente:

- Se requiere eliminar los formularios que se utilizan actualmente para solicitar las prescripciones de las boletas de citación, la boleta tiene el título de "Prescripción de la Boleta de Citación", por lo que se les solicita no facilitar este formulario a ningún usuario, sino más bien retirarlo de cualquier punto de las Delegaciones que pueda ser accesible a estos.
- También se requiere recolectar todos estos formularios con el fin de poder ser llevados a cada Oficina Regional del Cosevi para su custodia y posterior destrucción, por lo que se les solicita colaborarnos con esta diligencia. En el caso de ser posible, llevarlos a la Oficina Regional más cercana a la Delegación donde se encuentren destacados, sino custodiarlos hasta que algún funcionario del Cosevi pueda retirarlos.

Es importante mencionar que Delegaciones de Policía de Tránsito han sido colaboradores en tareas como recibir impugnaciones, solicitud de prescripciones, entre otros trámites, han brindado un valioso servicio y por lo tanto es probable que los usuarios sigan acercándose a estas oficinas con el fin de poder realizar algún trámite por lo que, en aras de brindar la información necesaria al administrado en cuanto al procedimiento que se pretende establecer, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- I. Las solicitudes que pretendan presentar los usuarios para la Prescripción de las boletas de citación, serán de recibo únicamente en las Oficinas Centrales o Regionales del Consejo de Seguridad Vial.



UNIDAD DE IMPUGNACIONES SAN JOSÉ
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

- II. Dichas solicitudes para la Prescripción de las boletas de citación, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, mismos que se encontrarán publicados de forma detallada en el portal institucional del Cosevi :

Requisitos para la solicitud de prescripción de las boletas de citación

El trámite puede ser realizado por el infractor sancionado o por el propietario registral del vehículo involucrado y se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Escrito de solicitud dirigido a la Unidad de Impugnaciones competente en el que se indique:
1. Nombre del solicitante.
 2. Número de documento de identificación del solicitante.
 3. Presentar original del documento de identificación vigente.
 4. Número de boleta (s) de citación.
 5. Fecha de la firmeza de la boleta (s) de citación (cuando no se haya impugnado la boleta de citación el computo del plazo será diez días después de la fecha de confección de la boleta de citación; en los casos en que se haya impugnado la boleta de citación, se computará a partir del momento en que fuese notificada la confirmación de la boleta por parte de la Unidad de Impugnaciones competente.
 6. Fundamento jurídico para su solicitud.
 7. Medio para recibir notificaciones, mismo que deberá ser una dirección de correo electrónico o un número de fax; debe ser legible. No se realizaran notificaciones a celulares o números de teléfono fijo.

Cordialmente,

RAFAEL ANGEL MORA MONTOYA
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
RAFAEL ANGEL MORA
MONTOYA (FIRMA)
Fecha: 2019.08.28 15:09:52
-06'00'
Lic. Rafael Mora Montoya, Jefe
Departamento de Servicio al Usuario

- ☐ Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo.
- ☐ Lic. Germán Martín Sandí, Director Policía de Tránsito.
- ☐ Lic. Cesar Quirós Mora, Auditor Interno.
- ☐ Licda. Sara Soto Benevides, Dirección de Logística.
- ☐ Jefes Regionales de la Policía de Tránsito.
- ☐ Archivo.



Dirección Ejecutiva

La Uruca, 04 de septiembre del 2019.

DE-2019-3181

Al responder por favor refírase a este consecutivo

Señor
Cesar Quirós Mora, MBA
Auditor Interno
COSEVI

Estimado señor,

En atención a lo señalado en su oficio N° AI-2019-0797 de fecha 23 de agosto de los corrientes, con el acostumbrado respeto me permito manifestar lo siguiente.

En primer término, se indica que éste Consejo de Seguridad Vial consciente de los riesgos vinculados a la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de prescripción ha tomado las siguientes medidas en resguardo de los intereses institucionales; las cuales encuentran en arreglo con lo señalado por esa Auditoría Interna en el oficio de cita.

Ref. Formulario Prescripción de la Boleta de Citación:

Sobre este particular se indica que tal y como se apunta en el oficio N° DSU-2019-0623, de fecha 28 de agosto del 2019, suscrito por el Lic. Rafael Ángel Mora Montoya recientemente se ha instruido a todas las Jefaturas y Encargados de las distintas Delegaciones de Policía de Tránsito la eliminación de los formularios utilizados para solicitar las prescripciones de las boletas de citación, rotuladas "Prescripción de la Boleta de Citación".

En dicho oficio se solicitó a su vez no facilitar tales formularios a ningún usuario y por el contrario se instruyó la recolección de dichos documentos de cualquier punto de las delegaciones regionales que puedan resultar accesibles.

Ref. Recepción de solicitudes:

En concordancia con lo arriba mencionado, toda nueva solicitud de prescripción de las boletas de citación será recibida únicamente por la Unidad de Plataforma de Servicio al Usuario, las Oficinas Regionales del Consejo de Seguridad Vial y será tramitada por la Unidad de Impugnaciones de San José, inicialmente.



Dirección Ejecutiva

2

De tal suerte, toda nueva solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Impugnaciones competente y cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Nombre del solicitante.*
2. *Número de documento de identificación del solicitante.*
3. *Presentar original del documento de identificación vigente.*
4. *Número de boleta (s) de citación.*
5. *Fecha de la firmeza de la boleta (s) de citación (cuando no se haya impugnado la boleta de citación el computo del plazo será diez días después de la fecha de confección de la boleta de citación; en los casos en que se haya impugnado la boleta de citación, se computará a partir del momento en que fuese notificada la confirmación de la boleta por parte de la Unidad de Impugnaciones competente.*
6. *Fundamento jurídico para su solicitud.*
7. *Medio para recibir notificaciones, mismo que deberá ser una dirección de correo electrónico o un número de fax; debe ser legible. No se realizarán notificaciones a celulares o números de teléfono fijo.*

Es dable indicar que el Departamento de Servicio al Usuario mediante oficio N° DSU-2019-0622 solicitó a la Licda. Rocío Gamboa Gamboa, Directora ATI la respectiva del Portal Institucional, específicamente el apartado denominado "Prescripción de Boletas de Citación", ubicado en la pestaña de "Servicios" a fin modificar los requisitos que deben presentar los usuarios en la tramitación de solicitudes de prescripción de boletas de citación.

Ref. Tramitación y resolución de solicitudes.

Con relación al trámite que se seguirán las solicitudes de trámite de prescripción se indica que esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio N° DE-2019-1742 de fecha 27 de mayo del presente año, instruyó a la Dirección de Logística a delegar la tramitación de tales solicitudes de prescripción en una única Unidad de Impugnaciones, sea la Unidad de Impugnaciones de San José.

Actualmente la Unidad de Impugnaciones de San José en conjunto con la Asesoría de Tecnología de la Información se encuentran trabajando en el desarrollo de un módulo específico para el trámite y seguimiento de las solicitudes de prescripción -Sistema Informático de Prescripciones (SIP)-, mismo que deberá contener los respectivos elementos de control y seguridad.

Para tales fines, en aras de garantizar el pronto desarrollo del Sistema Informático de Prescripciones, en ATI, se aprobó un proyecto de tiempo extraordinario por tres meses.



Dirección Ejecutiva

3

Por tal razón, los cambios sustanciales se harán efectivos una vez entren en operación dichos cambios en el sistema de infracciones; dicha vigencia va aparejada con la entrada en vigencia del "Reglamento de Requisitos para los tramites del Departamento de Servicio al Usuario, del Consejo de Seguridad Vial" el cual se planea presentar para aprobación de la Junta Directiva en los próximos días.

No obstante lo anterior, conforme se informa en la CIRCULAR N° DSU 2019-0621, las Oficinas Regionales continuarán recibiendo las solicitudes de Prescripción de las boletas de citación presentadas; y adicionalmente deberán verificar que estas cumplan con los requisitos arriba mencionados.

Toda solicitud será trasladada a la Unidad de Impugnaciones de San José, misma que colaborará con la jefatura del Departamento de Servicio al Usuario en el análisis jurídico, así como en la redacción de la resolución final de las solicitudes de prescripción las cuales serán firmadas por la jefatura y podrán dictarse de manera masiva, se analizara el estado de las boletas en relación con los procesos de cobro judicial que lleve a cabo la Institución.

Esta valoración del estado de cobro judicial será alimentada por la Dirección Financiera, según la contratación de abogados que efectuarán este proceso.

Adicionalmente, en data reciente se elaboraron los posibles formatos de uso reiterado, para el desarrollo de las resoluciones de las solicitudes de prescripciones, mismos que serán a su vez, incorporados en el Sistema Informático de Prescripciones.

No se omite mencionar, que las resoluciones de las solicitudes de prescripción serán comunicadas al Departamento de Tesorería.

Dicho procedimiento de resolución de las prescripciones estará vigente hasta que sea asumido por la Unidad de Impugnaciones de San José en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto por ésta Dirección Ejecutiva mediante oficio N° DE-2019-1742 de fecha 27 de mayo del presente año.

Por todo lo anterior, se adjunta a la presente respuesta copia de los oficios N° DSU-2019-0623, DSU-2019-0622 y CIRCULAR DSU 2019-0621 para lo que corresponde.



Dirección Ejecutiva

4

Esperando de esta forma dar por suficientemente atendidas sus observaciones.

Cordialmente,

EDWIN
HERRERA
ARIAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
EDWIN HERRERA
ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2019.09.04
14:23:36 -06'00'

Ing. Edwin Herrera Arias

Director Ejecutivo

- ☞ Lic. Sara Soto Benavides, Directora, Dirección de Logística
- ☞ Lic. Sergio Valerio Rojas, Director, Dirección Financiera
- ☞ Lic. Rocio Gamboa Gamboa, Asesoría en Tecnologías de la Información
- ☞ Lic. Sofía Vanesa Zúñiga, Secretaria – Junta Directiva
- ☞ Lic. Rafael Mora Monte, Jefe – Depto. Servicio al Usuario
- ☞ Lic. Laura Berantes Díaz, Coordinadora Unidad de Impugnaciones de San José
- ☞ Lic. Gustavo Cispedes Ruiz-Unidad de Control Interno
- ☞ Archivo

83

Se resuelve:

Acuerdo:

10.1 Se da por recibida la información puesta en conocimiento de la Junta Directiva.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Asuntos de la Presidencia

No se conocen asuntos de Presidencia.

ARTÍCULO DÚODÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

84

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Asuntos de Director Ejecutivo

No se conocen asuntos de Dirección Ejecutiva

Se cierra la sesión a las 18 horas con 55 minutos.